

**Observatorio de Justicia Transicional  
Universidad Diego Portales, Santiago de Chile  
Boletín informativo N° 42, julio y agosto 2017**

**Noticias en Verdad, Justicia, Reparaciones, Garantías de No-Repetición y  
Memoria, en Chile y la región**

**Índice de Contenidos**

Sección A:

- A1. Noticias del Observatorio: conferencia LASA y nuevas publicaciones (pág. 2)

Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal

- B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema en causas ddhh, JULIO y AGOSTO; y tendencias de los fallos (pág. 3)
- B2. Otras noticias desde el ámbito jurídico (pág. 4)

Sección C: Iniciativas Legislativas y Noticias en Verdad, Reparaciones, y Garantías de no-Repetición (pág. 9)

Sección D: Noticias desde el resto de la región y del extranjero (pág. 11)

Sección E: Detalle jurídico

- E1. Detalle de sentencias definitivas Corte Suprema del periodo: en causas; y en temas relacionados (pág. 13)
- E2. Detalle de sentencias de Ministros/ Ministras en Visita y Cortes de Apelaciones (pág. 19)
- E3. Detalle de procesamientos y acusaciones del periodo (pág. 33)

-----

## **Sección A:**

### **A1. Noticias desde el Observatorio: Conferencias y nuevas publicaciones**

Junto con este boletín nos complace poner a disposición del público unos dos informes, que representan la última fase de nuestro proyecto actual sobre estudio comparado de la situación de búsqueda e identificación de personas forzosamente desaparecidas en América Latina. El primer informe, de autoría de Carolina Robledo de CIESAS México, editado por Cath Collins; presenta resúmenes de paneles académicos internacionales y un taller realizados a fines de abril del presente año, en Lima Perú, en el marco de la conferencia anual del Latin American Studies Association, LASA. El segundo, por Cath Collins, ofrece un resumen en inglés de los tres Informes de Relatoria producidos a lo largo de 2017, junto con análisis gráfico de las situaciones de búsqueda en varios países de la región, como parte del proyecto 'Caring for the Missing: Aspectos Forenses, Jurídicos y Humanitarios de la Búsqueda de Personas', apoyado por el Latin American Studies Association, LASA, a través de su programa 'LASA-Ford Otros Saberes'. Los informes incluyen aportes de Daniela Accatino, de la U Austral de Chile; Paloma Aguilar, politóloga experta en la política española; John Dinges, periodista de la U de Columbia, EEUU; Ariel Dulitzky, de la U de Texas y ex miembro del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Desaparición Forzada, Rodrigo Lledó, ex Programa de DDHH y actualmente asociado al Observatorio JT; Eden Medina, experta en historia de ciencia y tecnología, Cristian Orrego, geneticista forense asociado a la Universidad de Berkeley EEUU, y Adam Rosenblatt, autor de un libro premiado sobre labores forenses en el ámbito de los DDHH. Tanto estas nuevas publicaciones como las anteriores en lo que ahora forma una serie de Working Papers, están disponibles para bajar, gratis, desde la sección Observatorio Justicia Transicional de la página web [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl). A partir de mediados de octubre, también estará disponible el capítulo verdad, justicia y memoria para 2017 del Informe Anual UDP, de autoría del Observatorio y en que cuya preparación este año participaron los abogados Boris Hau, Francisco Jara, y Alejandra Llanos. El lanzamiento del Informe tomara lugar el 18 de octubre. Luego de esa fecha, como es habitual, su contenido íntegro, o por capítulo temático, se podrá bajar gratis desde el vínculo que aparece arriba.

En tanto, Cath Collins, directora del Observatorio, publicó el artículo 'Las Múltiples Caras de la Verdad', en la revista catalana Por la Paz, no. 31 'En Busca de la Verdad' (disponible gratis en castellano, catalán, e inglés) ver <http://www.icip-perlapau.cat/es>; así como el capítulo "¿El fin de la impunidad? Justicia tardía y acciones judiciales postransicionales en América Latina" en el libro de Roland Jimeno (ed.) *Justicia transicional: Historia y actualidad* (Thomson Reuters-Aranzadi, 2017). ISBN: 978-84-9152-747-3.

## Sección B: Noticias desde Chile en el ámbito de la justicia penal B1. Tabla de fallos definitivos de la Corte Suprema, en el período del presente boletín

Listado, en orden cronológico, de las 6 causas de derechos humanos falladas a firme en la Corte Suprema de Justicia (CSJ) chilena en julio y agosto de 2017.

Causa o Episodio	Fecha fallo	Rol
<b>JULIO</b>		
1. Caso Caravana episodio Curicó: secuestro calificado y homicidio calificado de Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz ( <i>miembros del GAP</i> )	4.07.2017	Rol 95096-2016
2. Secuestro calificado de Rafael Araneda Yévenes y Carlos Terán de la Jara ( <i>Operación Colombo</i> )	4.07.2017	Rol 978856-2016
3. Homicidio calificado de Edison Palma Coronado	5.07.2017	Rol 95109-2016
4. Homicidio calificado de Rigoberto Achú Liendo y Absolón Wegner Millar	19.07.2017	Rol 5989-2017
<b>AGOSTO</b>		
5. Secuestro calificado de Germán Moreno Fuenzalida ( <i>Operación Colombo</i> )	11.08.2017	Rol 82511-2016
6. Indemnización civil Enrique Pagardoy Saquieres, uruguayo detenido desaparecido	21.08.2017	Rol 34239-2017

### Tendencias de los fallos de la CSJ

*El detalle de las sentencias está presentado en Sección E del presente Boletín.*

Son dos los fallos del periodo que conciernen a víctimas de Operación Colombo, la operación de engaño, mentira y montaje construida por la dictadura para tapar la caza y eliminación sistemática de miembros del MIR. En ambos casos fueron condenados altos mandos de la DINA ya presos por múltiples otras atrocidades similares. En uno de los casos, el de Germán Moreno, se revocó una absolución concedida por el tribunal inferior, imponiendo en su lugar condenas aflictivas de 8 años contra los agentes Bravo y Krassnoff.

En total se impusieron penas aflictivas en cuatro de las cinco causas criminales del periodo, cuya cuantía variaba entre 5 años un día y 10 años, este último utilizado en casos de secuestro o homicidio calificado. Una causa, por el homicidio a manos de carabineros de Edison Palma, terminó en absolución porque la CSJ, a diferencia de la Corte de Apelaciones, considero que el incidente no ascendía a ser crimen de lesa humanidad, dejándolo categorizado como un delito común que por tanto estaría prescrito. Se trata de una muerte ocasionada en el contexto de protestas que rodeaban la declaración de candidatura de Pinochet para el plebiscito del No: la Sala Penal de la CSJ estimó que a pesar de ser claramente extralimitada, la reacción de los carabineros no constituía una actuación represiva enmarcada dentro de un ataque sistemático contra la población civil.

En la única indemnización civil sin arista penal vista por la Sala en el periodo, hermanas de una víctima de nacionalidad uruguaya manifestaron el daño emocional y moral propio sufridas a consecuencia de la desaparición de su familiar. La Corte rechazó las objeciones del Consejo de Defensa del Estado y ordenó reparación por vía jurídica en la forma de indemnización.

Fallos significativos por la Corte en otras materias – comentadas en mayor detalle en la sección B2, a continuación – incluyeron la concesión de libertad condicional al represor Armando Cabrera, preso en Punta Peuco. Así se desestimó la decisión de la Corte de Apelaciones de Santiago, que había rechazado la solicitud, mencionando al tiempo de condena ya cumplido, la edad, y el estado de salud del ex agente como razones por considerar que privarle de la libertad no tendría ya efecto de rehabilitación (efecto que, por cierto, no es la única finalidad de las sentencias penales). Por otra parte la Corte rechazó un recurso que dos otros reclusos de Punta Peuco intentaron interponer contra la Presidenta Bachelet, por no haber pronunciado sobre sus solicitudes de indulto. También la Corte tomó el paso excepcional de disolver una sentencia firme, que había sido interpuesta en 1967 contra un ex colono de Colonia Dignidad luego de que se fugara de la secta. La sentencia, por injuria, buscaba frenar a sus denuncias sobre los graves abusos sexuales, físicos y mentales cometidos dentro del recinto, denuncias que hoy consta fueron certeras.

## **B2. OTRAS NOTICIAS DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO**

### **AGOSTO**

#### **La Corte Suprema otorgó la libertad condicional al interno del penal Punta Peuco Armando Cabrera Aguilar**

El 3 de agosto en fallo dividido (causa rol 35.710-2017), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y el abogado integrante Jaime Rodríguez– revocó la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que había denegado el beneficio al recurrente.

"Que el tiempo de cumplimiento de la condena, la edad actual del recurrente y su deteriorado estado de salud, tornan innecesario prolongar la privación de libertad para los fines de rehabilitación del condenado, se revoca la sentencia apelada de dieciocho de julio de dos mil diecisiete, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en el ingreso Corte N° 1868-2017, y en su lugar, se declara que se acoge el recurso de amparo interpuesto en favor de Armando Edmundo Cabrera Aguilar, dejándose sin efecto la resolución dictada por la Comisión de Libertad Condicional reunida en abril del año en curso, y se le reconoce el derecho a la libertad condicional impetrado, debiendo seguirse a su respecto el procedimiento establecido en la ley y en el reglamento para su materialización", sostiene el fallo. Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Juica.

#### **Ministro Álvaro Mesa realizó diligencias en Valdivia, Río Negro y Puerto Montt**

El 16 de agosto el ministro Álvaro Mesa Latorre, realizó en la jurisdicción Valdivia diligencias en el marco de la causa (5-2013) por apremios ilegítimos de Harry Cohen Vera, quien fue detenido por efectivos militares en noviembre de 1973 en Futrono y posteriormente trasladado a Panguipulli y en la causa (1-2016) de homicidio calificado de los hermanos

Guido y Héctor Barría Bassay, de 19 y 27 años de edad respectivamente, detenidos el 16 de octubre de 1973, en el fundo Los Riscos, comuna de Río Negro, provincia de Osorno.

El 17 de agosto el ministro realizó diligencias en el marco de la causa que investiga por apremios ilegítimos y torturas en el ex cuartel de la Policía de Investigaciones de Puerto Montt, en cumplimiento de lo solicitado por querellantes en una causa por apremios ilegítimos o torturas. En julio el mismo ministro había hecho diligencias en las mismas ciudades respecto de cinco causas por homicidio, uno de ellos cometido contra un menor de edad.

### **Ministro Vicente Hormazábal realizó diligencias en Arica investigando la desaparición de cuatro personas en 1977**

21 de agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, Vicente Hormazábal, tomó declaraciones y realizó una serie de diligencias en Arica con la finalidad de investigar la desaparición de cuatro personas entre mayo y julio de 1977.

### **La Corte Suprema acogió recurso por ciudadano alemán Ernst Wolfgang Kneese, fugado de la Colonia Dignidad, en contra de la sentencia dictada en su contra en 1967 por ‘injurias’ al denunciar abusos**

23 de agosto la Corte Suprema acogió el recurso de revisión presentado por el ciudadano alemán Ernst Wolfgang Kneese (anteriormente Ernst Wolfgang Müller), en contra de la sentencia dictada por el Juzgado de Letras de Parral en 1967, que lo condenó por el delito de injurias graves en contra de la entonces “Sociedad Benefactora y Educacional Dignidad”, luego de haber logrado fugarse y denunciar los abusos que se cometían dentro de la secta. En fallo unánime (causa rol 89.658-2016), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Jorge Dahm y la abogada integrante Leonor Etcheberry– acogió el recurso excepcional e invalidó la sentencia recurrida, dictada el 25 de febrero de 1967, decretando, además, la absolución de Wolfgang Kneese. El fallo del máximo tribunal considera que antecedentes posteriores a la dictación de la condena impugnada, junto a las condenas que se dictaron en contra de integrantes de la excolonia por abusos sexuales de menores y por violaciones a los derechos humanos entre 1973 y 1990, ameritan acoger el recurso excepcional que contempla la legislación nacional para la revisión de sentencias a firme. Más información en el enlace:

[http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset\\_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/corte-suprema-acoge-recurso-de-revision-de-sentencia-que-condeno-a-fugado-de-colonia-dignidad](http://www.pjud.cl/noticias-del-poder-judicial/-/asset_publisher/kV6Vdm3zNEWt/content/corte-suprema-acoge-recurso-de-revision-de-sentencia-que-condeno-a-fugado-de-colonia-dignidad)

Reportaje Ciper “Wolfgang Kneese: el joven que le ganó un partido de ajedrez al diablo”  
<http://ciperchile.cl/2017/08/28/wolfgang-kneese-el-joven-que-le-gano-un-partido-de-ajedrez-al-diablo/>

### **El ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, dictó el cúmplase de sentencia San Felipe**

El 23 de agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, dictó el cúmplase de la sentencia, ratificada en julio por la CSJ, condenando a cinco funcionarios en retiro del Ejército, por su responsabilidad en los delitos de homicidio

calificado de Rigoberto Achú Liendo y Absolón Wegner Millar, dirigentes y militantes de San Felipe (ver sección B, resumen de fallos CSJ, y sección E, detalle de sentencias). En la resolución el ministro Arancibia notificó a los condenados en la causa: Héctor Manuel Rubén Orozco Sepúlveda, Sergio Francisco Jara Arancibia y Pedro Luis Lovera Betancourt que deberán cumplir penas de 10 años y un día de presidio, en calidad de autores de los delitos; en tanto, Raúl Orlando Pascual Navarro Quintana y Milton René Núñez Hidalgo purgarán 5 años y un día de presidio, como cómplices. Condena que Orozco Sepúlveda cumplirá en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Punta Peuco. En tanto, los otros cuatro condenados lo harán en Colina I. Orozco presentó un recurso de amparo contra su sentencia, pero éste fue denegado el 30 de agosto (rol. 37.981-2017).

### **Ministro Jaime Arancibia Pinto, se constituyó en el cementerio de la comuna de Papudo en búsqueda de las tumbas donde se habrían inhumado a víctimas de la represión en el régimen militar**

25 de agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, Jaime Arancibia Pinto, se constituyó en el cementerio de la comuna de Papudo para realizar una inspección ocular en búsqueda de las tumbas donde se habrían inhumado como NN, víctimas de la represión del régimen militar. En la diligencia (causa rol 25-2014), el ministro Arancibia estuvo acompañado por la actuaria Geraldine Negroni; el sacerdote Francisco Plaza Aguilera; el secretario del cementerio, Ricardo Oliveros; el panteonero Cornelio Sandoval, y los subcomisarios de la Brigada de Derechos Humanos de la PDI Boris Gormaz, Jorge Olgún y Ximena Castillo. En la inspección, el ministro en visita recorrió por las zonas del cementerio signadas como: B5, G23, G28, I y O en busca de las eventuales tumbas

## **JULIO**

### **Se realizó careo a Juan Emilio Cheyre en caso de torturas en la Serena en 1973**

El 4 de julio el ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, Vicente Hormazábal, realizó el careo de testigos con el ex comandante en jefe del Ejército, Juan Emilio Cheyre, como parte de la investigación en la querrela por el delito de torturas interpuesta por Nicolás Barrantes Alcayaga y Nelson Rodríguez Santander, hechos ocurridos en octubre de 1973 en el ex regimiento Arica de La Serena. La diligencia, que se desarrollará hasta el jueves en el cuartel de la Policía de Investigaciones de la ciudad, considera el careo de Cheyre con nueve testigos y el querellante Nelson Rodríguez, en tanto que se realizó en mayo pasado, en Santiago, un careo con Nicolás Barrantes.

El ministro Hormazábal, explicó que el motivo de la diligencia se da "en el marco de una investigación por querrelas donde se le atribuye a Juan Emilio Cheyre presunta responsabilidad en relación con los delitos de tortura acontecidos a fines del 73, se van a realizar una serie de careos con testigos y los propios querellantes a objeto de limar algunas contradicciones que existen entre ellos respecto de las versiones que tiene cada uno". Asimismo, manifestó que Cheyre "ha participado en todas las actividades en las que fue citado con buena disposición y, en ese sentido, ha colaborado en el diligenciamiento de las distintas actividades que se despliegan dentro del proceso". La investigación se encuentra actualmente en proceso de sumario

### **Corte de Apelaciones permite parcial reserva, por “seguridad”, de actas del Consejo de Seguridad Nacional reclamadas**

El 5 de julio la Corte de Apelaciones de Santiago ordenó a las FFAA entregar información sobre 11 actas levantadas entre 1989 y 2005 por el Consejo de Seguridad Nacional (Cosena), y mantener la reserva de otras dos, todas solicitadas por el ciudadano Mauricio Sepúlveda González. En fallo unánime (causa rol 13.045-2016), la Sexta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Marisol Rojas, Elsa Barrientos y Pedro Advis– revocó parcialmente una decisión anterior que había ordenado al Estado Mayor Conjunto de entregar la totalidad de los antecedentes. El fallo del tribunal de alzada establece que, con relación a 11 actas no existen inconvenientes en entregar la información; sin embargo, respecto de dos, su contenido no puede divulgarse por corresponder a materias que afectan la seguridad nacional.

### **Ministro Jaime Arancibia realizó diligencias en La Ligua y Cabildo**

El 6 de julio el ministro Jaime Arancibia Pinto, acudió hasta las localidades de La Ligua y Cabildo junto a los actuarios Geraldine Negroni y Pedro Silva para realizar diversas diligencias. En Cabildo recabaron 14 nuevas denuncias por violaciones a los Derechos Humanos, ocurridas a partir del 11 de septiembre de 1973, las cuales fueron recepcionadas en dependencias de la municipalidad de esa comuna gracias a la colaboración del alcalde Alberto Aliaga Díaz y personal municipal.

### **Ministro Carlos Aldana dirigió nueva reconstitución de escena por homicidios en Coihueco en 1973**

El 7 de julio el ministro de la Corte de Apelaciones de Concepción, Carlos Aldana, dirigió una reconstitución de escena en el sector Niblinto, comuna de Coihueco, en la investigación por los homicidios de Fernando Carrasco Pereira y Bernardo Solís Núñez, ocurridos el 15 de septiembre de 1973. De acuerdo a los antecedentes recopilados en el proceso, un grupo de integrantes del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR) se dirigían en un bus desde el sector Cato hacia el de Minas del Prado, cuando al llegar a las cercanías del ex Retén de Niblinto, se produjo un enfrentamiento en que habrían muertos, en el lugar, Fernando Carrasco Pereira y Bernardo Solís Núñez. La diligencia buscaba aclarar las versiones contrapuestas en esta causa.

### **La Corte Suprema solicitó a Estados Unidos la extradición del ex oficial de Ejército en retiro Armando Fernández Larios, para procesado en Chile por los delitos de lesa humanidad en Pisagua en 1974**

El 12 de julio la Corte Suprema declaró procedente solicitar a Estados Unidos la extradición del ex oficial de Ejército en retiro Armando Fernández Larios, procesado en Chile por los delitos de secuestro agravado y homicidio calificado de Manuel Sanhueza Mellado. Ilícitos perpetrados en Pisagua, a partir del 10 de julio de 1974. En fallo unánime (causa rol 11.474-2017), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm– dio lugar a la solicitud del ministro en visita Mario Carroza, tras establecer que en la especie se cumplen los requisitos de extradición. Fernández Larios ha sido vinculado con numerosas otras causas.

### **Ministra Marianela Cifuentes Alarcón, realizó reconstitución de escena al interior de la Escuela de Especialidades de la Fuerza Aérea de Chile.**

El 14 de julio la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel Marianela Cifuentes Alarcón, encabezó una diligencia de reconstitución de escena al interior de la Escuela de Especialidades de la FACH, decretada en la causa por el homicidio de Mario Armando Canedo Rojas, ocurrido el 22 de septiembre de 1973 en la comuna de El Bosque. Diligencia que contó con la asistencia del inculpado y de testigos presenciales de lo ocurrido, todos alumnos de la referida Escuela de formación, y con la colaboración de los peritos del laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile y oficiales de la Brigada de Derechos Humanos de la misma institución.

### **Corte Suprema rechazó recurso de protección presentado en contra de la Presidenta Michelle Bachelet por internos de Punta Peuco**

El 13 de julio la Corte Suprema confirmó el fallo anteriormente dictado por la Corte de Apelaciones de Santiago, que rechazó el recurso de protección presentado en contra de la Presidenta de la República, Michelle Bachelet, por la defensa de dos internos del penal Punta Peuco, que pretendía que se declarara ilegal y arbitraria "la tardanza inexcusable en el pronunciamiento sobre las peticiones de indultos particulares", presentadas en favor de René José Cardemil Figueroa y Marcelo Castro Mendoza, quienes cumplen condena en el recinto penitenciario. En fallo unánime (causa rol 30.328-2017), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros María Eugenia Sandoval, Juan Eduardo Fuentes, Carlos Aránguiz y los abogados integrante Leonor Etcheberry y Arturo Prado– descartó actuar arbitrario de la jefa de Estado.

### **Corte de Apelaciones de Santiago confirmó orden al Ejército de entregar nómina de oficiales DINA y CNI ascendidos al generalato**

El 24 de julio la Corte de Apelaciones de Santiago rechazó reclamo de ilegalidad y ordenó al Ejército entregar la información sobre oficiales ascendidos al grado de general entre 2002 y 2016, que formaron parte de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA) o de la Central Nacional de Informaciones (CNI). En fallo unánime (causa rol 13.356-2016), la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Jessica González, Enrique Durán y Rafael Andrade– descartó actuar arbitrario del Consejo para la Transparencia (CPLT) que ordenó la entrega de la información solicitada por no constituir materia de reserva.

Sentencia que puede ser descargada en el enlace:

<http://www.pjud.cl/documents/396729/0/GENERALES+CNI.pdf/57cf941a-80b8-4c41-bb85-4c4942483ede>



## **Sección C: Iniciativas Legislativas y Otras Noticias en Verdad, Reparaciones y Garantías de no-Repeticón**

### **AGOSTO**

#### **Presentan Libro "Patrimonio de la Memoria de los Derechos Humanos en Chile"**

Con un significativo reconocimiento al trabajo de las agrupaciones de sobrevivientes y familiares de víctimas de violaciones a los derechos humanos fue presentado el libro Patrimonio de la Memoria de los Derechos Humanos en Chile. El libro, presentado en el auditorium del Museo de la Memoria y los Derechos Humanos, recopila el proceso de resignificación de espacios desde su calidad de registro material de la represión política en Chile, hasta su transformación en espacios de educación. El libro puede leerse online en el enlace:

[https://issuu.com/cmncasos/docs/libro\\_ddhh\\_06-06-2017\\_lowe](https://issuu.com/cmncasos/docs/libro_ddhh_06-06-2017_lowe)

#### **Presentan documental "Guerrero"**

Sebastián Moreno y Claudia Barril, documentalistas responsables de las obras "La ciudad de los fotógrafos" y "Habeas Corpus", presentaron su nuevo documental "Guerrero". Relata la vida de Manuel Guerrero, hijo del profesor Manuel Guerrero, una de las víctimas del caso de los tres profesionales comunistas asesinados por la Dipolcar en 1985. El documental fue presentado en distintas salas del país, acompañado en varias oportunidades por la presencia de su protagonista y el equipo creativo.

Más información en el enlace: <http://www.eldesconcierto.cl/2017/07/19/guerrero-el-documental-que-retrata-al-hijo-de-una-de-las-victimas-del-caso-degollados/>

#### **Declaran Monumento Nacional el Cuartel Silva Palma de Valparaíso**

El 9 de agosto el Consejo de Monumento decidió aprobar por unanimidad la declaratoria como Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Cuartel Almirante Silva Palma. Recinto donde la Armada mantuvo a presos políticos luego del Golpe Militar en Valparaíso. Más información en el enlace:

<http://www.monumentos.cl/consejo/606/w3-article-78403.html>

#### **Se inauguró en Coquimbo el Jardín Infantil Carolina Wiff, en recuerdo de detenida desaparecida, ex funcionaria de la JUNJI**

La presidenta Michelle Bachelet, inauguró en Coquimbo el Jardín Infantil Carolina Wiff, que contó con una inversión de \$1.163 millones y podrá acoger a un total de 144 niñas y niños del sector La Pampilla. En su discurso, la Mandataria recordó a Carolina Wiff, quien da el nombre al establecimiento. Destacó que Carolina trabajó desde los orígenes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con el fin de llevar el servicio a las familias que lo necesitaban. "Su vida fue truncada por la violencia y la represión, pero lo que ella transmitió, lo que ella logró construir con su trabajo, continuó creciendo e inspirando muchos otros logros en este camino hacia una sociedad que se preocupa de todos sus integrantes, que no excluye ni deja atrás a nadie", dijo en referencia a Carolina, que desapareció el 25 de junio de 1975, a los 34 años. Más información en el enlace:

<https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=58804>

### **Red de Sitios de Memoria conmemoró en Villa Grimaldi el Día Internacional del Detenido Desaparecido**

El sábado 26 de agosto se conmemoró Día Internacional del Detenido Desaparecido en Villa Grimaldi. La actividad consideró una Feria de Derechos Humanos, donde participaron distintos sitios de memoria de Santiago y de regiones, y un acto conmemorativo que contó la presentación del grupo de danza Centro Artístico Cultural Reencuentro de Renca.

Más información y fotografías en el enlace:

<http://villagrimaldi.cl/noticias/red-de-sitios-de-memoria-conmemoro-dia-internacional-del-detenido-desaparecido-en-villa-grimaldi-pidiendo-saldar-la-deuda-historica-de-verdad-y-justicia/>

### **Académica Elizabeth Lira, dedicada durante toda su carrera a materias de DDHH, recibe el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2017**

La psicóloga Elizabeth Lira, actual decana de psicología de la Universidad Alberto Hurtado y autora o coautora de numerosos estudios importantes sobre la historia social y jurídica de la dictadura, y de aspectos anteriores del comportamiento autoritario del estado chileno, fue galardonada con el Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales 2017. Inició su trabajo por los derechos humanos en el FASIC, como luego en el Instituto Latinoamericano de Salud Mental ILAS, siempre vinculada a la atención de familiares y víctimas de violaciones de derechos humanos. Fue integrante de la Mesa de Diálogo, y comisionada en las Comisiones Valech I y Valech II. Ha publicado numerosos libros sobre reparación a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, y constantemente se solicitan sus consejos y aportes en el ámbito internacional en estas materias.

Más información en el enlace:

<https://www.mineduc.cl/2017/08/28/elizabeth-lira-reconocida-premio-nacional-humanidades-ciencias-sociales/>

Reportaje revista Paula: <http://www.paula.cl/reportajes-y-entrevistas/sanando-a-chile/>

Reportaje La Tercera: <http://www.latercera.com/noticia/elizabeth-lira-la-desigualdad-una-caracteristica-este-pais-desde-inicios/>

Columna en el Mostrador: "Vacío, ausencia y pérdida: una experiencia subjetiva sobre desapariciones forzadas"

<http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2017/08/30/vacio-ausencia-y-perdida-una-experiencia-subjetiva-sobre-desapariciones-forzadas/>

### **Centro de DDHH de la Universidad de Chile presenta su Informe 2017**

El 30 de agosto el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, presentó su informe anual de Derechos Humanos 2017, cuyo contenido incluye el artículo "Jara con Barrientos: El caso Víctor Jara ante la justicia universal" por los abogados Francisco Jara Bustos y Francisco Ugas Tapia.

Enlace de descarga del Informe Anual 2017: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/>

## **JULIO**

### **Presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo inauguró en Valparaíso programa de formación en gestión Cultural con Sitios de Memoria**

"Lo que no se resuelve no es pasado, es presente", dijo la emblemática dirigente argentina Estela de Carlotto en el inicio del segundo ciclo de la iniciativa impulsada por el Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) que se realizó en Valparaíso, con la participación de 50 representantes de agrupaciones de Derechos Humanos de todo el país. Más información en el enlace: <http://www.elmostrador.cl/cultura/2017/07/04/presidenta-de-abuelas-de-plaza-de-mayo-inaugura-en-valparaiso-programa-de-formacion-en-gestion-cultural-con-sitios-de-memoria/>

### **Oviedo critica supuesta desestimación del “contexto histórico” al enjuiciar rol de militares**

El comandante en jefe del ejército dio una entrevista en la que solicita revisar el “contexto histórico” en que se realizaron las graves violaciones a los derechos humanos. Delitos por los cuales están cumpliendo penas de prisión más de un centenar de ex uniformados. Más información en el enlace:

<http://www.latercera.com/noticia/general-oviedo-critica-contexto-militares/>

### **Programa Informe Especial se enfoca en pensiones de invalidez concedidas a ex agentes represores de la dictadura**

El programa de investigación Informe Especial de TVN, dio a conocer el reportaje: "Pensiones de Invalidez, los otros Jubilazos" donde se da a conocer las jubilaciones que tienen ex miembros de la DINA o CNI que aumentaron sus montos al declararlos con alguna incapacidad de salud. Reportaje que puede ser visto en el enlace:

<http://www.24horas.cl/programas/informe-especial/informe-especial-pensiones-de-invalidez-los-otros-jubilazos-2455978>

### **Marcha denunciando impunidad convocada por agrupaciones DDHH**

El 28 de agosto se realizó una marcha de más de 3 mil personas, según la Coordinadora de Organizaciones de Derechos Humanos. La actividad recorrió el centro de Santiago, denunciando impunidad de autores de delitos de lesa humanidad. Más información en el enlace:

<http://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2017/07/29/organizaciones-marcharon-por-santiago-pidiendo-acabar-con-impunidad-de-violadores-de-ddhh.shtml>

## **Sección D - NOTICIAS DESDE LA REGION y EL EXTRANJERO**

### **ARGENTINA**

#### **Sentencia de prisión perpetua para cuatro jueces de la dictadura**

El 25 de julio fueron condenados los ex magistrados federales Rolando Evaristo Carrizo, Guillermo Petra Recabarren, Luis Miret y Otilio Roque Romano, que recibieron la pena máxima al ser declarados partícipes primarios de secuestros, tormentos y homicidios cometidos durante la dictadura en Mendoza. Otros ocho represores también recibieron condenas de presidio perpetuo. Más información en el enlace:

<https://www.pagina12.com.ar/52570-perpetua-para-los-jueces-de-la-dictadura>  
CIDH saluda histórica decisión del Tribunal Oral Federal de Mendoza, Argentina

Más información en el enlace:

<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/128.asp>

### **Surgen nuevos antecedentes del juicio de la ESMA**

La abogada de la ONG de DDHH CELS, Luz Palmas Zaldúa, explicó revelaciones surgidas en un juicio en curso por crímenes cometidos en la ESMA, el principal centro de desaparición, tortura y exterminio utilizado por la dictadura argentina de 1976 a 1983. A partir de documentos e investigaciones se pudo desentrañar cómo se organizaban los así-llamados “vuelos de la muerte”. Más información en el enlace:

<https://www.pagina12.com.ar/54960-la-logistica-de-los-vuelos-de-la-muerte>

### **Fueron identificadas los restos de dos mujeres embarazadas asesinadas**

El trabajo del Equipo Argentino de Antropología Forense, EAAF, logró constatar que las ex presas políticas Ramona Benítez de Amarilla y Susana Elena Ossola de Urrea, ambas embarazadas de tres meses al momento de su desaparición forzada por agentes represivos, fueron asesinadas sin que sus embarazos llegasen a término. Las tristes noticias significaron que las asociación Abuelas de la Plaza de Mayo, quienes buscan rastrear y conocer la suerte de todo niña o niño que pudiese haber nacido mientras su madre estuviera en manos de las fuerzas represivas, pudieron al menos cerrar un capítulo en relación a Ramona y Susana. Así ascendió a un total de 124 el número de casos en que la Asociación, investigando el posible nacimiento y apropiación de niños en dichas circunstancias, ha podido dar por esclarecido el desenlace de los embarazos de mujeres detenidas mientras gestaban un hijo. Más información en el enlace: <https://www.abuelas.org.ar/noticia/fueron-identificadas-dos-mujeres-embarazadas-asesinadas-848>

## **EL SALVADOR**

### **Tribunales estadounidenses aprueban la extradición de ex militar salvadoreño por la masacre de los padres Jesuitas en El Salvador en 1989**

El Juez de distrito estadounidense Terrence Boyle rechazó la petición de habeas corpus solicitada por el exmilitar salvadoreño Inocente Orlando Montano. Dicha petición representaba el último obstáculo legal para su extradición a España, donde enfrenta cargos de asesinato, terrorismo y crímenes de lesa humanidad por su responsabilidad en la masacre de seis padres jesuitas, su ama de llaves y la hija de ésta en 1989. Actúa en el caso, entre otros, la abogada Almudena Bernabeu, quien también apoyó a la familia de Víctor Jara en su causa civil en EEUU en 2016-17. Más información en el enlace:

<http://guernica37.org/2017/08/nota-de-prensa-tribunales-estadounidenses-eliminan-el-ultimo-obstaculo-para-la-extradicion-del-ex-coronel-salvadoreno-inocente-orlando-montano-morales-a-espana-para-ser-juzgado-por-su-presunta-respon/>

## **PERU**

### **Dictan sentencia en el caso del crematorio clandestino Los Cabitos**

La Sala Penal Nacional de Perú sentenció a dos de los militares del estado mayor de la base militar Los Cabitos, en Ayacucho, por su parte en la tortura y desaparición de 24 de centenares de víctimas llevadas a la base en los 1980. Decenas de comunidades andinas de la zona fueron amenazadas, allanadas y azotadas bajo sospecha de conexiones con Sendero Luminoso, a la vez que Sendero también sometió a comunidades a violencia y asesinatos. Víctimas detenidas en la base fueron colgadas de sogas y apaleadas, y en muchos casos, asesinadas, para luego ser cremadas en hornos e inhumadas en fosas clandestinas en

terreno aledaño a la base, hoy recuperado como santuario de la memoria y donde se sigue investigando para exhumar y recuperar restos humanos. Más información en el enlace: <http://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40969349>

### **Movimiento de Derechos Humanos de luto por la muerte de Mamá Angélica**

Coincidiendo con el 14 aniversario de la entrega del Informe de la Comisión de la Verdad, falleció el 28 de agosto de 2017, la señora Angélica Mendoza de Ascarza, símbolo de la lucha por la verdad y la justicia. La emblemática dirigente, popularmente conocida como Mamá Angélica, fundó la Asociación de Familiares de Detenidos, Desaparecidos y Secuestrados del Perú (ANFASEP), apenas dos meses después de desaparecido su hijo Arquímedes Ascarza Mendoza. Esta organización se constituyó en uno de los principales actores abogando por factores el esclarecimiento de muchos casos de violación de derechos humanos, como el caso denominado Cabbitos. Más información en el enlace:

<http://www.aprodeh.org.pe/notas-de-prensa/institucional/muerte-de-mama-angelica/>

## **Sección E: DETALLE JURIDICO**

### **E.1. Sentencias Corte Suprema: fallos definitivos en casos de violaciones graves a los derechos humanos**

(Orden cronológico retrospectivo en relación al mes; luego, orden cronológico ascendente dentro de cada mes)

#### **AGOSTO**

#### **Caso Germán Moreno Fuenzalida: Corte Suprema condenó a 2 ex agentes de la DINA por la desaparición de dirigente gremial en el Hospital San Borja y militante del MIR, detenido en 1974, en el marco de la "Operación Colombo"**

El 11 de agosto la Corte Suprema condenó a dos ex integrantes de la DINA, por su responsabilidad en el secuestro calificado de Germán Moreno Fuenzalida, detenido desaparecido desde el 15 de julio de 1974, y víctima de la denominada "Operación Colombo". En el fallo (causa rol 82.511-2016), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito y los abogados integrante Jean Pierre Matus y Jorge Lagos– revocó la sentencia en alzada en la parte que absolvió a César Manríquez Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko, y en su lugar los condenó a las penas efectivas de 8 años de presidio, como autores del delito de secuestro calificado.

En la etapa de investigación, se logró establecer los siguientes hechos:

"a) Que por órdenes superiores, el Ejército de Chile acondicionó, a fines de 1973, unas cabañas de la playa de Rocas de Santo Domingo, para impartir cursos básicos de inteligencia a personal de la Fuerzas Armadas y de Orden, a fin de combatir a los opositores del Gobierno Militar de la época, personal que una vez instruido fue asimilado a diversas reparticiones de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), siendo comandante de dicho Regimiento Manuel Contreras Sepúlveda, el que al inicio los arengaba y les explicaba el propósito de su formación.

b) Que Germán Rodolfo Moreno Fuenzalida era dirigente gremial en el Hospital San Borja y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) desde al menos el año 1971.

c) Que el día 15 de junio de 1974 agentes operativos de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), sin que hubiera orden alguna, procedieron a la detención en la vía pública de Germán Rodolfo Moreno Fuenzalida, el que fue trasladado de inmediato al centro de detención clandestino de dicho organismo, denominado Londres 38, donde se le mantuvo privado de su libertad, fue interrogado y apremiado físicamente mediante torturas, ignorándose desde entonces su paradero, así como la suerte que ha corrido en su salud física, síquica e integridad personal, hasta el día de hoy.

d) Que al tiempo después apareció en algunos medios periodísticos extranjeros, replicados por medios nacionales, la noticia de que Germán Rodolfo Moreno Fuenzalida había muerto junto a otras 118 personas en un enfrentamiento entre militantes de izquierda y/o en enfrentamientos con fuerzas extranjeras, sin que dicha noticia fuera confirmada por ninguna autoridad nacional ni extranjera". En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a familiares de la víctima.

**Caso indemnización civil Enrique Pagardoy Saquieres: La Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a familiares de uruguayo detenido desaparecido en septiembre de 1973 en la comuna de Puente Alto**

El 21 de agosto la Corte Suprema condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$150.000.000 (USD 250.000) a los familiares del ciudadano uruguayo Enrique Pagardoy Saquieres, detenido desaparecido desde fines de septiembre de 1973 en la comuna de Puente Alto. En fallo unánime, rol 34.239-2017, la Sala Penal del máximo tribunal -integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm. La sentencia confirma que la desaparición de Enrique Pagardoy Saquieres es un crimen de lesa humanidad por lo tanto imprescriptible desde el punto de vista penal y civil.

"Que, en lo que toca al recurso de casación en el fondo promovido en representación del Fisco de Chile, resulta necesario tener en cuenta que los jueces del fondo rechazaron la defensa referida a la improcedencia de la acción indemnizatoria por preterición legal, teniendo presente que la demandante, hermanas de la víctima, ha invocado el dolor propio por el delito padecido por su familiar; acción indemnizatoria distinta de las reparaciones previstas en leyes especiales para ciertos parientes de los ofendidos por violaciones a los derechos humanos", dice el fallo.

Agrega que: "En lo que toca a la excepción de prescripción tiene en cuenta para desestimarla que el hijo y hermano de las actoras fue víctima de un crimen de lesa humanidad por lo que se hace aplicable también, en lo relacionado con la víctima y sus familiares, la normativa contenida en los convenios y tratados internacionales que, conforme las reglas generales de cumplimiento del derecho internacional, han de ser interpretados y aplicados de buena fe, por lo que el Estado no puede invocar su propio derecho interno para eludir sus obligaciones internacionales sin comprometer su responsabilidad internacional. De esta manera, se concluye que resultan inatinentes las normas de derecho interno previstas en el Código Civil sobre prescripción de las acciones civiles comunes de indemnización de perjuicios, por estar ellas en contradicción con las normas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que protegen el derecho de la víctima a recibir la reparación correspondiente en forma".

Además se afirma que: "De esta manera, el contexto en que los hechos fueron verificados – con la intervención de agentes del Estado amparados en un manto de impunidad forjado con recursos estatales - trae no sólo aparejada la imposibilidad de declarar la prescripción de la acción penal que de ellos emana sino que, además, la inviabilidad de proclamar la extinción -por el transcurso del tiempo del eventual ejercicio de la acción civil indemnizatoria derivada de ellos, como reiteradamente lo ha sostenido este tribunal, ya que ello contraría la voluntad expresa manifestada por la normativa internacional sobre Derechos Humanos, integrante del ordenamiento jurídico nacional de acuerdo con el inciso segundo del artículo 5° de la Carta Fundamental, que consagra el derecho de las víctimas y otros legítimos titulares a obtener la debida reparación de todos los perjuicios sufridos a consecuencia del acto ilícito, e incluso por el propio derecho interno, que en virtud de la ley N° 19.123 reconoció de manera explícita la innegable existencia de los daños y concedió también a los familiares de las víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, por violación a los derechos humanos en el período 1973- 1990, beneficios de carácter económico o pecuniario. (En este sentido, SCS Nros. 20.288-14, de 13 de abril de 2015; 1.424, de 1 de abril de 2014; 22.652, de 31 de marzo de 2015, entre otras) (...) Por lo demás, las acciones civiles aquí entabladas por las víctimas en contra del Fisco tendientes a conseguir la reparación íntegra de los perjuicios ocasionados, encuentra su fundamento en los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su consagración normativa en los tratados internacionales ratificados por Chile, los cuales obligan al Estado a reconocer y proteger este derecho a la reparación completa".

## **JULIO**

### **Caso Caravana de la Muerte, Episodio Curicó: Corte Suprema dictó sentencia contra ex miembro del Ejército por los delitos de secuestro y homicidio de Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz, hechos ocurridos en 1973**

El 4 de julio en la causa rol 95.096-2016, la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y la abogada integrante Leonor Etcheberry– condenó al ex miembro del Ejército Carlos Massouh Mehech a la pena de 5 años y un día de presidio, sin beneficios, por su responsabilidad en los delitos de secuestro y homicidio de Wagner Salinas Muñoz y Francisco Lara Ruiz, perpetrados el 11 de septiembre y el 5 de octubre de 1973, respectivamente.

En la etapa de investigación de la causa, se logró establecer que: "el 11 de septiembre de 1973 fueron detenidos dos integrantes del equipo de seguridad del presidente Allende, GAP, ambos militantes del Partido Socialista, cuyos nombres eran Wagner Herid Salinas Muñoz y Francisco Urcisinio Lara Salinas, situación que ocurrió en el puente sobre el río Huayquillo, en la ciudad de Curicó, posteriormente fueron llevados al Regimiento Curicó y luego derivados a la cárcel de esa ciudad, tras prestar declaración ante la autoridad militar de la época, el 30 de septiembre de 1973 y por orden del jefe de una comitiva militar que provenían de Santiago, de paso por Curicó, fueron trasladados hasta el regimiento de Artillería Motorizada Tacna, en Santiago, lugar en que permanecieron privados de libertad hasta el 5 de octubre de 1973; ese día y en cumplimiento de una orden superior, oficiales de ese Regimiento, durante un patrullaje nocturno de control de toque de queda, transportaron a los detenidos a un sitio en la comuna de San Bernardo, en el que luego se

procedió a su ejecución, mediante fusilamiento, después trasladaron sus restos al Servicio Médico Legal, en Independencia, donde fueron recibidos bajo protocolos N°3160 y N°3161, y al practicárseles la autopsia, se constató que su deceso se produjo por heridas de bala, lo que se consignó en sus certificados de defunción".

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$500.000.000 (quinientos millones de pesos) a los familiares de las víctimas.

Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas.

### **Caso Rafael Araneda Yévenes y Carlos Terán de la Jara: Corte Suprema dictó sentencia contra 4 ex agentes de la DINA, por la desaparición de militantes del MIR, detenidos en 1974, en el marco de la "Operación Colombo"**

El 4 de julio en la causa rol 978.856-2016, la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas, Manuel Antonio Valderrama y Jorge Dahm– condenó a cuatro ex agentes de la DINA, por los delitos de secuestro de Rafael Araneda Yévenes y Carlos Terán de la Jara. Ilícitos perpetrados en diciembre de 1974, en el marco de la denominada "Operación Colombo". En la resolución, el máximo tribunal ratificó la sentencia que condenó a los ex agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Pedro Espinoza Bravo a penas de 10 años y un día de presidio. Asimismo, confirmó que el ex agente Rolf Wenderoth Pozo deberá purgar de 5 años y un día de presidio, sin beneficios.

La investigación logró establecer que: "El 11 de diciembre de 1974, en horas de la mañana, Carlos Alberto Terán de la Jara, de 26 años de edad, soltero, estudiante universitario, militante del MIR, fue detenido en la vía pública por agentes de la DINA cuando acudió a un "punto", siendo trasladado hasta el cuartel de "Villa Grimaldi" desde donde es llevado a un inmueble ubicado en calle Venecia, usado como casa de seguridad de varios integrantes del MIR, perdiéndose todo rastro suyo hasta la fecha, sin que el privado de libertad haya tomado contacto con sus familiares, realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción".

En tanto, el 12 de diciembre de 1974, a las 10.30 horas, Rafael Eduardo Araneda Yévenes, de 25 años de edad, estudiante universitario, militante del MIR, fue detenido desde su lugar de estudios, en la sede Renca del Instituto Nacional de Capacitación Profesional (INACAP), por tres sujetos agentes de la DINA; preguntaron por él al Director del establecimiento quien los trasladó al aula donde éste se encontraba, lo detuvieron y ese mismo día, alrededor de las 14 horas, fue llevado a su domicilio, los aprehensores allanaron el lugar; la dueña de casa presenció este hecho, avisando a la familia de la víctima, además, manifestó que Araneda Yévenes se encontraba muy maltratado, le costaba caminar. Fue visto en el recinto secreto de detención de "Villa Grimaldi", del cual habría sido sacado el 24 de diciembre del mismo año con destino desconocido. Su nombre apareció en una publicación del diario "LEA" de Argentina y " O'Dia", de Curitiba, Brasil, donde se informó que su muerte se produjo en un enfrentamiento entre "extremistas", perdiéndose todo rastro suyo, sin que hasta ahora haya tomado contacto con sus familiares".

En el aspecto civil, el fallo acogió el recurso de casación y se condenó al Estado de Chile a pagar \$200.000.000 (USD 333.333) a los familiares de las víctimas.

Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Cisternas.



**Caso Edison Palma Coronado: Corte Suprema dictó sentencia absolutoria en favor de ex carabineros por el homicidio de poblador, el día 30 de agosto de 1988, día en que Pinochet fue nombrado candidato para el plebiscito, en la comuna de Peñalolén. Se argumentó que este hecho no es un "crimen de lesa humanidad"**

El 5 de julio la Corte Suprema dictó sentencia absolutoria en favor del oficial en retiro de Carabineros Andrés Flores Sabelle, de responsabilidad en el delito de homicidio de Edison Palma Coronado, ilícito perpetrado el 30 de agosto de 1988, en la comuna de Peñalolén. En fallo dividido (causa rol 95.109-2016), la Sala Penal del máximo tribunal –integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm– confirmó la sentencia impugnada que estableció que el delito no configura un crimen de lesa humanidad.

"Que atendiendo a estas consideraciones, los hechos que causaron la muerte de Edison Palma no pueden insertarse dentro de la política estatal atentatoria contra la población civil o inmersos en un patrón de atentados ejecutados por agentes estatales contra esa población con garantía de impunidad, pues la investigación demostró que la presencia policial en el lugar de los hechos obedeció al llamado de auxilio de civiles en el interior de un centro comunitario que era atacado por pobladores, lo que condujo a la intervención policial, que bien pudo ser desproporcionada, con las sabidas consecuencias para la víctima, pero esa sola circunstancia no convierte el crimen cometido en uno de lesa humanidad y, por lo mismo, que las acciones respectivas que de allí emanan sean imprescriptibles", establece el fallo.

Resolución que agrega: "En efecto, en el caso en estudio no se dan las circunstancias descritas de tratarse de un ataque generalizado o sistemático contra parte de la población civil y que dicho ataque corresponda a una política o actuación del Estado o de sus agentes, como tampoco su ejecución ocurrió en un contexto de persecución política o de otra índole, sino que por el contrario, los sucesos acontecidos -ya referidos- son constitutivos de un delito común-, descrito y sancionado en el artículo 391 del Código Penal. Esta conclusión fue avalada por los jueces de alzada en el fallo que se revisa, de cuyos fundamentos se desprende que dicho ilícito no se ejecutó en un contexto de persecución política dirigida en contra de opositores al régimen de facto y de fuerza constituido en el país, sino que correspondieron a una actividad aislada -por cierto ilegal- en que intervino un funcionario de carabineros motivado por el requerimiento de auxilio de civiles que estaban siendo agredidos por terceros".

"(...) descartada la existencia de las circunstancias referidas en los recursos –continúa–, los jueces de la instancia relacionaron la realidad propia de los sucesos demostrados a la normativa legal correspondiente. En tal sentido, si la ejecución del ilícito no se verificó en el contexto de violaciones a los derechos humanos graves, masivas y sistemáticas, verificadas por agentes del Estado o como resultado de una política a escala general de exclusión, hostigamiento, persecución o eliminación de compatriotas, el instituto de la prescripción es procedente". "De este modo, al calificar el hecho como un delito común y, luego, al declararlo prescrito, los jueces del fondo han aplicado correctamente el derecho a los hechos de la causa, condiciones en las que los recursos serán desestimados", concluye.

Decisión adoptada con el voto en contra del ministro Brito.

### **Caso Rigoberto Achú y Absolón Wegner: Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a 5 ex miembros del Ejército por los homicidios de militantes de izquierda, ocurridos el 13 de diciembre de 1973 en la ciudad de San Felipe**

El 19 de julio la Corte Suprema confirmó la sentencia que condenó a 5 ex miembros del Ejército como responsables de los homicidios de Rigoberto Achú Liendo y Absolón Wegner Millar, ocurridos el 13 de diciembre de 1973 en la ciudad de San Felipe. En fallo unánime rol 5.989-2017, la Sala Penal del máximo tribunal -integrada por los ministros Milton Juica, Carlos Künsemüller, Haroldo Brito, Lamberto Cisternas y Jorge Dahm- confirmó la decisión de la Corte de Apelaciones de Valparaíso en el caso por los homicidios de los dirigentes de los Partidos Socialista y Comunista.

La sentencia condenó a Héctor Orozco Sepúlveda, Sergio Jara Arancibia y Pedro Lovera Betancourt a la pena de 10 años y un día de presidio por su responsabilidad como autores en ambos homicidios y a Raúl Navarro Quintana y Milton Núñez Hidalgo a 5 años y un día de presidio, sin beneficios, como cómplice de los mismos hechos. La investigación del ministro en visita Jaime Arancibia Pinto estableció que: "no existe duda alguna en orden a que con los numerosos elementos de convicción expresados por el juez a quo se ha tenido por demostrado: "Que el día 13 de Diciembre de 1973, las víctimas de este proceso: Rigoberto del Carmen Achú Liendo y Absolón del Carmen Wegner Millar, quienes habían sido detenidos en los meses de septiembre y noviembre de ese año, respectivamente, por personal del Regimiento de Infantería N° 3 Yungay de San Felipe, por tratarse de dirigentes de los Partidos Socialista y Comunista y además tener a su cargo servicios públicos relevantes en esa ciudad, y ser puestos a disposición de la Fiscalía Militar de San Felipe, acusados de mantener armas escondidas y dentro del marco de supuestos ilícitos en contra de la Ley de Seguridad Interior del Estado y próximos a ser llevados a un Consejo de Guerra dispuesto para esos efectos, son sacados desde el lugar de su reclusión – Cárcel Pública de Felipe- entre las 22:00 a 23:00 horas de la noche, para ser llevados a la Fiscalía Militar de esa ciudad, que funcionaba en el Regimiento ya mencionado, ubicado más o menos a tres cuadras del recinto carcelario y en los momentos en que, después de un período de tiempo indeterminado, cuando eran devueltos a su lugar de reclusión, son acribillados por la patrulla que los transportaba, en un lugar cercano a la intersección de calles 5 de Abril con calle Molina de la ciudad de San Felipe, muriendo ambas víctimas en el acto, para luego, después de constituirse un contingente militar del Regimiento en ese lugar, Carabineros y Gendarmes, ser llevados al Hospital local, siendo lavados los rastros de sangre producidos, con la ayuda de Gendarmería de esta ciudad".

En el aspecto civil se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile y los victimarios a pagar una indemnización de \$340.000.000 (USD 566.666) a los familiares de las víctimas.

## **E2. DETALLE DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA\* (DICTADAS POR MINISTROS/AS EN VISITA Y CORTES DE APELACIONES)**

*\*A continuación se detalla otra actividad judicial relevante del período, incluyendo a sentencias de primera y segunda instancia (dictadas por el ministro o la ministra instructor/a y por la Corte de Apelaciones, respectivamente) en causas ddhh. Estas condenas no se hacen efectivas hasta que hayan sido ratificadas por la última instancia de apelación relevante, usualmente la Corte Suprema (si bien hay causas que terminan definitivamente en la Corte de Apelaciones).*

### **AGOSTO**

#### **Caso Sonia Bustos Reyes: se condenó a 3 ex agentes de la DINA, por la desaparición de funcionaria de la Policía de Investigaciones, detenida el 5 de septiembre de 1974, en el marco de la "Operación Colombo"**

El 4 de agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a tres ex integrantes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de la funcionaria de la Policía de Investigaciones Sonia Bustos Reyes, detenida el 5 de septiembre de 1974, en Santiago, y una de las 119 víctimas de la denominada "Operación Colombo". En el fallo, el ministro Carroza condenó a los ex agentes César Manríquez Bravo, Ciro Torrè Sáez y Orlando Manzo Durán a penas de 7 años de presidio, sin beneficios, en calidad de autores del delito.

En la etapa de investigación, el ministro en visita logró establecer la siguiente secuencia de hechos: " (...) e. SONIA DE LAS MERCEDES BUSTOS REYES, de 30 años de edad a la fecha de los hechos, empleada de la Policía de Investigaciones de Chile que cumplía funciones en el casino de la institución, militante demócrata cristiana vinculada al Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR, fue detenida el día 5 de septiembre de 1974 en su domicilio en la Comuna de Santiago, en horas de la madrugada mientras se encontraba acostada, en presencia de su madre y hermanas, por un grupo de sujetos que señalaron pertenecer al Servicio de Inteligencia Militar, pero que correspondían a efectivos de la Brigada Caupolicán de la DINA, y que la subieron a un vehículo que los esperaba en la vía pública. (...)

g. Que existen antecedentes proporcionados por testigos acerca de las torturas y malos tratos a los que eran sometidos los detenidos por el personal de la DINA, a cuyo cargo se encontraban, entre otros, estos dos recintos y desde donde operaban, en el caso de José Domingo Cañas, Brigadas Operativas estructuradas jerárquicamente. Por esta razón, es dable pensar que la víctima mientras permaneció detenida recibió igual trato consistente en mantenerla con la vista vendada, muchas veces atada de pies y manos, en deficientes condiciones higiénicas, y sometida a apremios físicos y psicológicos.

h. Que el nombre de SONIA DEL CARMEN BUSTOS REYES apareció en la lista de los 119 militantes que de acuerdo a publicaciones de prensa aparecidas en el extranjero (Argentina y Brasil) replicadas en nuestro país por el diario La Segunda, supuestamente fallecieron a consecuencia de enfrentamientos, sin que la veracidad del hecho pudiera ser corroborada, toda vez que pudo determinarse, no solo en esta investigación sino en otras llevadas por otras víctimas, que ello correspondió a maniobras de desinformación efectuadas por agentes de la DINA en el exterior y que fueron tomadas con ese propósito en el país". En el aspecto civil, el fallo condena al Estado de Chile a pagar la suma de \$120.000.000 (USD 200.000) a familiares de la víctima.

## **Caso Luis Eduardo Durán Rivas: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a 8 ex agentes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de estudiante de Periodismo de la Universidad de Chile, militante del MAPU, detenido en 1974, en el marco de la "Operación Colombo"**

El 10 de agosto la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ocho ex integrantes de la DINA, por su responsabilidad en el delito de secuestro calificado de Luis Eduardo Durán Rivas, detenido desaparecido desde el 14 de septiembre de 1974 y las víctima de la denominada: "Operación Colombo". En fallo unánime (causa rol 1.749-2015), la Sexta Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras Marisol Rojas, Elsa Barrientos y el abogado integrante Héctor Mery– condenó a los agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Pedro Espinoza Bravo y Orlando Manzo Durán a penas de 13 años de presidio, en calidad de autores del delito. En tanto, Basclay Zapata Reyes, Ciro Torrè Sáez, Francisco Ferrer Lima y César Manríquez Bravo deberán purgar penas de 10 años de presidio, como autores; y Nelson Paz Bustamante una pena de 4 años de presidio, sin beneficios, por su participación como cómplice.

En el caso de los agentes Alejandro Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas Saavedra, Manuel Avendaño González, Óscar la Flor Flores, Sergio Díaz Lara, Roberto Rodríguez Manquel, Gerardo Godoy García, Hermon Alfaro Mundaca, Raúl Rodríguez Ponte, Armando Cofré Correa, José Fuentealba Saldías, José Mora Diocares, Gerardo Meza Acuña, José Ojeda Obando, Moisés Campos Figueroa, Nelson Ortiz Vignolo, Claudio Pacheco Fernández, José Aravena Ruiz, Rosa Ramos Hernández, Manuel Carevic Cubillos, Ricardo Lawrence Mires y Rudeslindo Urrutia Jorquera, se decretó su absolución por no lograr el tribunal convicción de su participación.

En la etapa de investigación de la causa, el ministro en visita Hernán Crisóstomo logró establecer los siguientes hechos:

"Que en horas de la mañana del día 14 de septiembre de 1974, Luis Durán Rivas, militante del Movimiento de Acción Unitaria (MAPU), fue detenido en las cercanías de su domicilio en la comuna de Santiago, por agentes pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), quienes lo trasladaron hasta el recinto de detención de la DINA denominado "José Domingo Cañas", ubicado en la calle de este mismo nombre N°1367, de la comuna de Ñuñoa y, posteriormente, trasladado al recinto de detención clandestino de la DINA denominado "Cuatro Álamos", ubicado en calle Canadá N°3.000, de Santiago, recinto que eran custodiados por guardias armados y a los cuales solo tenían acceso los agentes de la DINA, desde allí fue llevado hasta el cuartel de Villa Grimaldi, último lugar en que fue visto por un testigo.

Que el ofendido Durán Rivas durante su estada en los cuarteles de José Domingo Cañas, Cuatro Álamos y Villa Grimaldi, permaneció sin contacto con el exterior, vendado y amarrado, siendo continuamente sometido a interrogatorios bajo tortura por agentes de la DINA que operaban en dichos cuarteles con el propósito de obtener información relativa a los integrantes de su grupo político, para proceder a la detención de miembros de la organización.

Que la última vez que la víctima Durán Rivas fue visto con vida, ocurrió un día no determinado del mes de septiembre del año 1974, sin que exista antecedente sobre paradero hasta la fecha".

En el aspecto civil, se revocó el fallo que condenó a los sentenciados y al Estado de Chile a pagar una indemnización a los familiares de las víctimas.

### **Caso indemnización civil puente Bulnes: Corte de Apelaciones de Santiago elevó monto de indemnización a pagar a familiares de ejecutados en el Puente Bulnes en octubre de 1973**

El 11 de agosto la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar la suma total de \$225.000.000 (USD 375.000) a familiares de cuatro jóvenes que fueron ejecutados el 13 de octubre de 1973, en el sector del puente Bulnes, tras ser detenidos en la quinta de recreo Los Sauces de Puente Alto. En fallo unánime (causa rol 2.696-2017), la Novena Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Juan Cristóbal Mera, Alejandro Rivera y el abogado integrante Jaime Guerrero– resolvió incrementar las indemnizaciones que deben recibir la madre de la menor Leónidas Isabel Díaz Díaz; y los hermanos de Jaime Max Bastías Leiva, Luis Miguel Rodríguez Arancibia y Luis Alberto Verdejo Contreras, quienes fueron detenidos el 12 de octubre de 1973, por personal de Carabineros, y ejecutados al día siguiente.

### **Caso Eduardo Frei Montalva: se dictó acusación en contra de 6 implicados en calidad de autores, cómplice y encubridores, respectivamente, del delito de homicidio del Presidente de la República Eduardo Frei Montalva, acaecido el 25 de enero de 1982**

El 11 de agosto el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Alejandro Madrid Crohare, dictó acusación en contra de seis implicados, en calidad de autores, cómplice y encubridores, respectivamente, en el delito de homicidio del Presidente de la República Eduardo Frei Montalva, acaecido el 25 de enero de 1982. En la resolución (causa rol 7.981-B Tomo L 50), el ministro en visita acusó a Patricio Silva Garín, Luis Becerra Arancibia, Raúl Lillo Gutiérrez, como autores del delito; a Pedro Valdivia Soto, como cómplice, y a Helmar Rosenberg Gómez y Sergio González Bombardiere, en calidad de encubridores.

### **Caso Félix Lebrecht Díaz-Pinto Corte de Apelaciones de Santiago dictó sentencia en contra de ex agentes de la DINA por el secuestro de ex preso político, víctima sobreviviente, detenido en José Domingo Cañas N° 1367, Tres Álamos y Ritoque**

El 14 de agosto la Corte de Apelaciones de Santiago en la causa rol 1.776-2015, la Novena Sala integrada por los ministros Mario Rojas, Juan Cristóbal Mera y Alejandro Rivera–condenó a 14 ex agentes por su responsabilidad en el secuestro calificado de Félix Lebrecht Díaz-Pinto, ilícito perpetrado a partir del 1 de octubre de 1974. En la causa, los ex agentes César Manríquez Bravo y Miguel Krassnoff Martchenko deberán purgar penas de 8 años de presidio, en calidad de autores del delito; en tanto, Ricardo Lawrence Mires, Ciro Torrè Sáez, Hermon Alfaro Mondaca, Basclay Zapata Reyes, Nelson Paz Bustamante, José Aravena Ruiz, Claudio Pacheco Fernández, José Ojeda Obando, Gerardo Meza Acuña, José Fuentealba Saldías y Raúl Rodríguez Ponte fueron condenados a 5 años y un día de presidio, como autores, y Orlando Manzo Durán deberá cumplir 3 años y un día de presidio, como cómplice. En el caso de Óscar de la Flor Flores, Sergio Díaz Lara, Roberto Rodríguez Manquel, Manuel Avendaño González, Alejandro Astudillo Adonis, Demóstenes Cárdenas Saavedra, Fernando Lauriani Maturana, José Mora Diocares, Nelson Ortiz Vignolo, Rudeslindo Urrutia Jorquera y Moisés Campos Figueroa se dictó su absolución.

En el aspecto civil, se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$100.000.000 (USD 166.666) a la víctima.

## **Caso Washington Cid Urrutia: Corte de Apelaciones de Santiago condenó a 4 agentes de la DINA, por la desaparición de militante del MIR, detenido en 1974, en el marco de la "Operación Colombo"**

El 14 de agosto la Corte de Apelaciones en la causa rol 255-2016, la Undécima Sala integrada por los ministros Juan Manuel Muñoz Pardo, Fernando Carreño y María Paula Merino—condenó a 10 ex agentes de la DINA por el secuestro calificado de Washington Cid Urrutia, ilícito perpetrado a partir del 8 de diciembre de 1974. En calidad de autores, los ex agentes Miguel Krassnoff Martchenko, Pedro Espinoza Bravo y Raúl Iturriaga Neumann deben purgar 7 años de presidio. En tanto, Manuel Carevic Cubillos, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence Mires, Palmira Almuna Guzmán, Francisco Ferrer Lima, Fernando Lauriani Maturana y Rolf Wenderoth Pozo deberán purgar 5 años y un día de presidio, también como autores de secuestro calificado de Cid Urrutia.

En el caso fueron absueltos los agentes: César Manríquez Bravo, Sylvia Teresa Oyarce Pinto, Heriberto del Carmen Acevedo, Nelson Aquiles Ortiz Vignolo, Julio José Hoyos Zegarra, Silvio Antonio Concha González, José Ojeda Obando, José Mario Friz Esparza, Luis Rigoberto Videla Inzunza, Jorge Segundo Madariaga Acevedo, Teresa del Carmen Osorio Navarro, Claudio Enrique Pacheco Fernández, José Abel Aravena Ruiz, Ciro Ernesto Torrè Sáez, Basclay Humberto Zapata Reyes, Rosa Humilde Ramos Hernández, Pedro René Alfaro Fernández, Luis René Torres Méndez, Rodolfo Valentino Concha Rodríguez, Juan Ángel Urbina Cáceres, Manuel Rivas Díaz, Jerónimo del Carmen Neira Méndez, Luis Fernando Espinace Contreras, Ricardo Orlando Zamorano Vergara, Carlos López Inostroza, Hugo del Tránsito Hernández Valle, Leónidas Emiliano Méndez Moreno, Samuel Enrique Fuenzalida Devia, Fernando Enrique Guerra Guajardo, Jorge Antonio Lepileo Barrios, Lautaro Eugenio Díaz Espinoza, Raúl Alberto Soto Pérez, José Jaime Mora Diocares, Jaime Humberto Paris Ramos, José Stalin Muñoz Leal, Juan Carlos Escobar Valenzuela, Pedro Segundo Bitterlich Jaramillo, Víctor Manuel San Martín Jiménez, Juvenal Alfonso Piña Garrido, Reinaldo Concha Orellana, Osvaldo Octavio Castillo Arellano, Guido Arnoldo Jara Brevis, Hugo Hernán Clavería Leiva, Carlos Enrique Miranda Mesa, Víctor Manuel Álvarez Droguett, Olegario Enrique González Moreno, Miguel Ángel Yáñez Ugalde, Víctor Manuel Molina Astete, Gustavo Galvarino Caruman Soto, Rafael de Jesús Riveros Frost, Héctor Carlos Díaz Cabezas, Raúl Bernardo Toro Montes, Pedro Ariel Araneda, Alejandro Francisco Astudillo Adonis, Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra, Orlando Manzo Durán, Alejandro Francisco Molina Cisternas, Nelson Alberto Paz Bustamante, Héctor Raúl Valdebenito Araya, Manuel Heriberto Avendaño González, Carlos Enrique Letelier Verdugo y Herman Eduardo Ávalos Muñoz.

En la etapa de investigación, se logró establecer los siguientes hechos:

"En horas de la madrugada del día 8 de diciembre de 1974, Washington Cid Urrutia, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), fue detenido en su domicilio en la comuna de Renca, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), quienes luego de atarlo y vendarle la vista, lo introdujeron en la parte posterior de una camioneta y lo trasladaron al recinto de reclusión clandestino denominado "Terranova" o "Villa Grimaldi", ubicado José Arrieta N° 8200, de la comuna de La Reina, que era custodiados por guardias armados y a los cuales sólo tenían acceso los agentes de la DINA; Que el ofendido Cid Urrutia durante su estada en el cuartele de Villa Grimaldi permaneció sin contacto con el exterior, vendado y amarrado, siendo continuamente sometido a

interrogatorios bajo tortura por agentes de la Dina que operaban en dichos cuarteles con el propósito de obtener información relativa a integrantes del MIR, para proceder a la detención de los miembros de esa organización;

Que la última vez que la víctima Cid Urrutia fue visto por otros detenidos fue en día no determinado del mes de diciembre de 1974, sin que existan antecedentes de su paradero hasta la fecha;

Que el nombre de Washington Cid Urrutia apareció en un listado de 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en la revista Novo O' Día de Curitiba, Brasil, de fecha 25 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que Washington Cid Urrutia había muerto en Argentina, junto a otras 58 personas pertenecientes al MIR, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros, y

Que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima Cid Urrutia tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior".

### **Caso indemnización civil Teobaldo Tello Garrido: se dictó sentencia contra el Estado de Chile que deberá pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido en 1974, en el marco de la "Operación Colombo"**

El 18 de agosto el Segundo Juzgado Civil del Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$60.000.000 (100.000) por daño moral, a familiar de Teobaldo Antonio Tello Garrido, quien fue secuestrado el 22 de agosto de 1974 por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), en el marco de la denominada "Operación Colombo". En el fallo (causa rol 6.232-2016), el juez Víctor Bergamín Salinas acogió la demanda interpuesta por José Antonio Tello Salazar y rechazó las excepciones planteadas por el Estado de Chile por las indemnizaciones pagadas con antelación en el caso y de prescripción de la acción civil.

### **Caso pobladores Nueva Matucana: se condenó a 2 ex miembros del Ejército por los homicidios calificados de Álvaro Acuña, Miguel Moreno, Guillermo Arriagada, Sergio Aguilar, Carlos León, José Machuca y Domingo Gutiérrez, el homicidio calificado frustrado de Osvaldo Cancino, y el secuestro calificado de José Alfredo Vidal, ilícitos ocurridos en 1973**

El 22 de agosto el ministro Mario Carroza condenó a dos oficiales del Ejército en retiro por su responsabilidad en los homicidios y secuestro calificado de 9 vecinos de la Población Nueva Matucana, comuna de Renca. El magistrado condenó a Donato López Almarza a la pena de 15 años y un día de presidio por su responsabilidad como autor de los homicidios calificados consumados de Álvaro Acuña Torres, Miguel Moreno Caviedes, Guillermo Arriagada Saldías, Sergio Aguilar Núñez, Carlos León Morales, José Machuca Espinoza y Domingo Gutiérrez Aravena; el homicidio calificado frustrado de Osvaldo Cancino Muñoz, y el secuestro calificado de José Alfredo Vidal Molina, ocurridos el 23 de septiembre de 1973, en la ciudad de Santiago. Asimismo se sentenció al José Torres Mery a la pena de 5 años y un día de presidio por su participación como cómplice de los mismos delitos.

En el aspecto civil se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización total de \$ 440.000.000 (USD 733.333) a los familiares de las víctimas.

**Caso Eva Palominos Rozas y Patricia Zúñiga Barros: la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a ex agentes de la DINA, por el delito de secuestro con grave daño de ex presas políticas, víctimas sobrevivientes, en Villa Grimaldi en 1975**

El 30 de agosto la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a los ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA): Pedro Espinoza Bravo, Miguel Krassnoff Martchenko, Basclay Zapata Reyes y Gerardo Godoy García a penas de 10 años de presidio, como responsables del delito de secuestro con grave daño de Eva Palominos Rozas y Patricia Zúñiga Barros. Ilícitos perpetrados a partir del 29 de enero de 1975, en Villa Grimaldi. En fallo unánime (causa rol 1.104-2016), la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Mauricio Silva, Jessica González y la abogada integrante Claudia Chaimovich– modificó la sentencia dictada por el ministro Mario Carroza, recalificando el delito de apremios ilegítimos, por lo que elevó las penas 3 años y un día de presidio, dictadas en primera instancia. En el aspecto civil, el tribunal de alzada confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$60.000.000 (USD 100.000) a cada víctima, por concepto de daño moral

**JULIO**

**Caso Jorge Alejandro Cabedo Aguilera: Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó sentencia que absolvió a ex funcionarios de la Policía de Investigaciones por el homicidio de joven de 22 años, detenido en noviembre de 1979. Se argumenta que el crimen no es un “delito de lesa humanidad”**

El 3 de julio la Corte de Apelaciones de San Miguel confirmó el fallo que decretó la absolución de los ex funcionarios de la Policía de Investigaciones Nelson González Johns y Raúl Iván Rojas Montecinos de responsabilidad en la muerte de Jorge Alejandro Cabedo Aguilera, quien fue detenido en noviembre de 1979. En fallo unánime causa rol 255-2016, la Segunda Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras María Teresa Díaz, Carolina Vásquez y el abogado integrante Pablo Hales– confirmó la sentencia dictada por la ministra en visita Marianela Cifuentes, que absolvió a los acusados por no tratarse de un delito de lesa humanidad.

"Jorge Cabedo Aguilera fue detenido por haber sido sindicado como presunto autor, de la sustracción de especies de propiedad de Luis Jorquera Vargas falleciendo en el interior de un calabozo de la unidad policial a la que fue conducido para realizar diversas diligencias y, de acuerdo a los peritajes médico legales, la causa de su muerte fue asfixia por compresión cervical en conjunto con una intoxicación aguda por órgano fosforado como se desprende de los informes periciales de fojas 389 de 15 de febrero de 2011 y de fojas 1833 de 22 de julio de 2015, en caso alguno se trataba de lesiones autoinferidas, sino que producto de la acción de terceros como se consigna expresamente en el Informe Pericial del año 2015, y dicha muerte ocurrió después de la diligencia de reconocimiento que se llevó a efecto con el denunciante y antes o durante el transcurso del interrogatorio de rigor, sin que de los elementos probatorios reunidos en la investigación se pueda inferir que su muerte haya sido producto de un plan preconcebido de aquéllos que describe el Estatuto de Roma, de otro modo no habría tenido contacto con su mujer ni se habría llevado a cabo una diligencia en que participa otro testigo", establece el fallo.



**Caso indemnización civil Horacio Carabantes Olivares: Corte de Apelaciones de Santiago confirmó sentencia que ordenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a familiares de detenido desaparecido, detenido en 1975**

El 3 de julio la Corte de Apelaciones de Santiago confirmó el fallo que ordenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a los familiares del detenido desaparecido Horacio Carabantes Olivares, detenido el 21 de enero de 1975, en Viña del Mar. En fallo unánime causa rol 1.827-2017, la Quinta Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Jessica González, Enrique Durán y la abogada integrante María Cecilia Ramírez–confirmó el fallo dictado por el Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, que ordenó pagar \$50.000.000 (USD 83.333) a cada hermano de la víctima. Horacio Carabantes fue detenido por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), el 21 de enero de 1975, en Viña del Mar, y llevado al Regimiento N° 2 "Maipo" y, posteriormente, al cuartel de Villa Grimaldi, último lugar donde se le ve con vida.

**Caso José Weibel, Carlos Sánchez, Francisco Ortiz, José Santos y Mariano Turiel: se dictó sentencia contra 8 ex agentes del Comando Conjunto, por la desaparición de militantes comunistas entre octubre de 1975 y julio de 1976**

El 4 de julio el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó sentencia en contra de ex miembros del Comando Conjunto, por su responsabilidad en ocho delitos de secuestros calificados de Carlos Sánchez Cornejo, José Weibel Navarrete, Francisco Ortiz Valladares, José Santos Rocha y Mariano Turiel Palomera, ocurridos entre octubre de 1975 y julio de 1976. En la resolución, el ministro Vázquez Plaza condenó a Freddy Enrique Ruiz Bungler, Juan Francisco Saavedra Loyola y Manuel Muñoz Gamboa a penas efectivas de 18 años de presidio. En tanto, los agentes Daniel Guimpert Corvalán y Antonio Quiros Reyes deberán purgar 12 años y 6 años de presidio, sin beneficios, respectivamente. En el caso de los agentes Roberto Flores Cisternas, Alejandro Sáez Mardones y Carlos Rodrigo Villarroel, el magistrado los sentenció a penas de 5 años y un día de presidio, sin beneficios.

**Caso Roberto Chaer Vásquez (víctima de la Operación Colombo), Carlos Fernández y Héctor González: se condenó a 4 ex agentes de la DINA, por la desaparición de militantes del MIR en septiembre de 1974**

El 4 de julio el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Miguel Vázquez Plaza, dictó sentencia en contra de ex miembros de la DINA, causa rol 11.844-Tomo F, en calidad de coautores del delito de secuestro calificado de Héctor González Fernández, Roberto Chaer Vásquez (víctima de la Operación Colombo) y Carlos Fernández Zapata. Ilícitos perpetrados el 6 y el 10 de septiembre de 1974, en Santiago. En la resolución, el ministro Vázquez condenó a Miguel Krassnoff Martchenko, Ciro Torrè Sáez, Orlando Manzo Durán y Basclay Zapata Reyes a penas efectivas de 15 años de presidio por su responsabilidad en los delitos; y absolvió al agente César Manríquez Bravo.

**Caso ex presos políticos AGA: La Corte de Apelaciones de Santiago condenó a cinco ex integrantes de la FACH por su responsabilidad en los delitos homicidio simple de Alfonso Carreño, el secuestro calificado de José Baeza, y los secuestros de Rosa Barrera, Jacinto Nazal, Agueda Jara, Jorge Montes (ex senador del Partido Comunista), Guillermo Teiller, Magdalena Contreras, Rosa María Montes, Diana Montes, María Josefina Miranda, José Canales y Guillermina Cervantes, víctimas que sobrevivieron a la aplicación de tormentos en la Academia de Guerra Aérea de la Fach, en 1974**

El 5 de julio la Corte de Apelaciones de Santiago condenó a cinco exintegrantes de la Fuerza Aérea por su responsabilidad en los delitos de homicidio calificado, secuestro calificado y secuestro simple. Ilícitos perpetrados al interior de la Academia de Guerra Aérea de la Fach, en 1974. En fallo dividido (causa rol 267-2015), la Tercera Sala del tribunal de alzada – integrada por los ministros María Soledad Melo, Jaime Balmaceda y Maritza Villandangos– dictó sentencia de segunda instancia en la investigación por el homicidio simple de Alfonso Carreño Díaz, cometido en julio de 1974; el secuestro calificado de José Luis Baeza Cruces, perpetrado a partir del 9 de julio de 1974; y los secuestros de Rosa Barrera Pérez, Jacinto Nazal Quiroz, Agueda Jara Avaca, Jorge Montes Moraga (ex senador del Partido Comunista), Guillermo Teiller del Valle (actual diputado del PC), Magdalena Contreras Weise, Rosa María Montes Miranda, Diana Montes Miranda, María Josefina Miranda Tejías, José Canales Pérez y Guillermina Fresia Cervantes, víctimas (las 11 últimas) que sobrevivieron a la aplicación de tormentos.

En la resolución, Corte de Apelaciones de Santiago condenó a: Edgar Cevallos Jones a la pena de 10 años y un día en calidad de autor del homicidio de Alfonso Baeza Cruces; más 12 años de presidio por los secuestros calificados; Franklin Bello Calderón: 10 años y un día de presidio por los secuestros de José Luis Baeza Cruces, Guillermo Teillier del Valle y Guillermina Fresia Cervantes; Luis Campos Poblete: 5 años y un día de presidio por el secuestro de José Luis Baeza Cruces; Juan Bautista González: 5 años y un día de presidio por el secuestro de José Luis Baeza Cruces, y Víctor Mättig Guzmán: 5 años y un día de presidio por el secuestro de José Luis Baeza Cruces. Todas las condenas sin beneficios.

En el aspecto civil, se confirmó la sentencia que condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$370.000.000 (USD 616.666) a familiares de las víctimas.

**Caso indemnización civil Horacio Primero Castro Salas: Corte de Apelaciones de Santiago rebajó el monto que el Estado de Chile debe pagar a Horacio Primero Castro Salas, víctima de torturas en diversos campos de detención de la Región de Magallanes, entre 1973 y 1974**

El 11 de julio Corte de Apelaciones de Santiago rebajó el monto que el Estado de Chile debe pagar a Horacio Primero Castro Salas, quien fue víctima de tratos inhumanos, crueles y degradantes en diversos campos de detención de la Región de Magallanes, entre 1973 y 1974. En fallo unánime (causa rol 5.463-2017), la Segunda Sala del tribunal de alzada – integrada por las ministras María Rosa Kittsteiner, Gloria Solís y la abogada integrante Paola Herrera– redujo de \$100.000.000 (USD 166.666) a \$40.000.000 (USD 66.666) la indemnización por el daño moral a Castro Salas, quien estuvo detenido en el Regimiento Pudeto, el Hospital Naval de Punta Arenas, el recinto de detención de calle Colón y en la base de la Fuerza Aérea de Bahía Catalina. La sentencia del tribunal de alzada confirma la

resolución dictada por la magistrada María Isabel Reyes Kokisch, del 17° Juzgado Civil de Santiago, que acogió la demanda por considerar que Castro Salas fue víctima de un delito de lesa humanidad.

**Caso Roberto Valdebenito Vira: Corte de Apelaciones de Concepción confirmó la sentencia que absolvió a ex carabineros por homicidio en protesta en Curanilahue, en 1988**

El 13 de julio la Corte de Apelaciones de Concepción confirmó la sentencia que absolvió a los carabineros en retiro Reinaldo Fuentes y Jorge Cid Maldonado de responsabilidad en el delito de homicidio simple de Roberto Valdebenito Vira, ilícito perpetrado en marzo de 1988, en Curanilahue. En fallo unánime (causa rol 294-2016), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros Rodrigo Cerda, Manuel Muñoz y el abogado integrante Hugo Tapia– ratificó la resolución dictada por el ministro en visita Carlos Aldana, que decretó la absolución de los ex policías por no lograr acreditar su participación, en calidad de coautores, en el ilícito que se produjo cerca de la medianoche del 8 de marzo de 1988.

**Caso Eduardo Cancino Alcaíno: se condenó a dos ex carabineros, por su responsabilidad en la detención ilegal de militante del MIR en agosto de 1974**

El 17 de julio el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Mario Carroza, condenó a dos miembros en retiro de Carabineros, por su responsabilidad en la detención ilegal de Eduardo Cancino Alcaíno. Ilícito perpetrado en agosto de 1974, en Rancagua. En el fallo, el ministro en visita condenó en calidad de autores del delito a: Óscar Ibáñez Zapata a 3 años de presidio, con el beneficio de la remisión condicional de la pena; y a Nelson Pérez Sánchez a 61 días de presidio, con el beneficio de la remisión condicional. En tanto, absolvió a José Cerda Vargas por falta de participación en los hechos.

En el aspecto civil, el fallo condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$50.000.000 (USD 83.333) a familiares de la víctima.

**Caso Daniel Abraham Reyes Piña: se dictó sentencia contra ex agentes de la DINA por la desaparición de militante del MIR detenido en el recinto de Londres 38, caso en el marco de la "Operación Colombo"**

El 19 de julio la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, condenó a cuatro ex agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), por su responsabilidad en el secuestro calificado de Daniel Abraham Reyes Piña, víctima de la denominada "Operación Colombo" y cuyo último paradero conocido fue el centro de detención clandestino de Londres 38. En el fallo (causa rol 4-2005), la ministra en visita condenó a penas de 10 años de presidio a Pedro Alfaro Fernández, Miguel Krassnoff Martchenko, César Manríquez Bravo y Ciro Torrè Sáez, en calidad de autores el delito perpetrado a partir del 18 de julio de 1974.

### **Caso indemnización Luis Ross Hernández: Corte de Apelaciones de Santiago rebajó la indemnización que debe pagar el Estado de Chile a familiares de ejecutado político**

El 20 de julio la Corte de Apelaciones de Santiago rebajó la indemnización que debe pagar el Estado de Chile a familiares del ejecutado político Luis Ross Hernández, ilícito perpetrado el 12 de septiembre de 1973, en la comuna de Santiago. En fallo dividido (causa rol 14.096-2016), la Tercera Sala del tribunal de alzada –integrada por los ministros María Soledad Melo, Juan Antonio Poblete y el fiscal judicial Raúl Trincado– redujo de \$100.000.000 (cien millones de pesos) a \$30.000.000 (treinta millones de pesos) la indemnización que deben percibir cada uno de los 4 hermanos de la víctima.

"Cabe consignar que la acción civil deducida en contra del Estado de Chile tiene por objeto obtener la reparación íntegra de los perjuicios ocasionados por el actuar de un agente del Estado. En consecuencia, el derecho de los familiares de las víctimas de este tipo de ilícitos encuentra su fundamento en los principios generales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en la normativa de los tratados internacionales ratificados por nuestro país, los cuales obligan al Estado de Chile a reconocer y proteger el derecho a la reparación íntegra, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5° y en el artículo 6° de la Constitución Política de la República", sostiene el fallo.

### **Caso Ricardo Solari Longo: se condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a familiares de ejecutado en 1974**

El 21 de julio el Vigésimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$ 60.000.000 (USD 100.000) a familiar de Ricardo Solari Longo, asesinado el 1 de enero de 1974 por agentes del Estado cuando transitaba en la Avenida Vicuña Mackenna de Santiago. En fallo rol 5.908-2015, la jueza Jacqueline Dunlop Echavarría acogió la demanda presentada por Ricardo Solari Rivera y estableció que el homicidio de su padre es un crimen de lesa humanidad imprescriptible desde el punto de vista penal y civil.

### **Caso Sergio Hernán Ramírez Peña: se condenó a ex funcionario de la Fach por el homicidio de joven poblador en 1973, en la comuna de San Joaquín**

El 25 de julio la ministra de la Corte de Apelaciones de San Miguel, Marianela Cifuentes Alarcón, condenó a cinco años y un día, sin beneficios, al funcionario en retiro de la Fuerza Aérea de Chile, Francisco Gonzalo Jiménez Fuentes en calidad de autor del delito de homicidio simple en contra de Sergio Hernán Ramírez Peña, cometido el día 6 de diciembre de 1973, en la comuna de San Joaquín.

En la etapa de investigación, la ministro Cifuentes logró establecer los siguientes hechos:

1° Que el día 6 de diciembre de 1973, en horas de la tarde, una patrulla de la Fuerza Aérea de Chile, bajo el mando del Teniente Iván Renato Ianiszewski Valdés, se dirigió a la población El Pinar de la comuna de San Joaquín con el fin de dar cumplimiento a una orden de detención.

2° Que, mientras el oficial antes referido se encontraba al interior de la casa de la persona requerida, Sergio Hernán Ramírez Peña, de 17 años, sin militancia política, quien se encontraba entre los pobladores aglomerados en las inmediaciones, corrió de manera

intempestiva, ante lo cual parte de la patrulla apostada en el exterior del inmueble salió en su persecución.

3° Que, momentos después, mientras el joven corría por el pasaje Francisca de Rimini en dirección al sur, antes de llegar a Castelar Norte, funcionarios de la Fuerza Aérea de Chile, entre ellos Francisco Gonzalo Jiménez Fuentes y José Iván Santelices Albornoz, le dieron la orden de detenerse y, ante su resistencia, haciendo uso excesivo de la fuerza, dispararon".

### **Caso indemnización civil Julio César Mansilla Revens: Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización a ex preso político en Punta Arenas en 1973**

El 26 de julio la Corte de Apelaciones de Santiago condenó al Estado de Chile a pagar una indemnización de \$40.000.000 (USD 66.666) a Julio César Mansilla Revens, quien fue sometido a diversas torturas en Punta Arenas, a fines de 1973. En fallo unánime (causa rol 4.974-2017), la Segunda Sala del tribunal de alzada –integrada por las ministras María Rosa Kittsteiner, Gloria Solís y María Cecilia González– revocó la resolución dictada por el Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, que había rechazado la demanda. La sentencia del tribunal de alzada establece que los tratos inhumanos, crueles y degradantes a los que fue sometido Mansilla Revens son un crimen de lesa humanidad, por lo tanto imprescriptibles en el aspecto civil y penal.

### **Caso 17 víctimas Villa Grimaldi: se dictó sentencia contra 19 ex agentes de la DINA por la desaparición de Iván Insunza, Carlos Godoy, Daniel Palma, Manuel Recabarren Rojas, Manuel Recabarren González, Luis Emilio Recabarren González, Nalvia Rosa Mena Alvarado, José Eduardo Santander, Mario Juica, Miguel Nazal, Clara Canteros, Juan Aurelio Villarroel, Víctor Hugo Morales, Julio Roberto Vega, Carlos Vizcarra y Alejandro Rodríguez; y del homicidio calificado de Eduardo Canteros Prado, ilícitos cometidos en el recinto de Villa Grimaldi en 1976. Entre las víctimas están los cuatro miembros de la familia Recabarren González, familiares de la activista de Derechos Humanos, Ana González**

El 28 de julio el ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, Leopoldo Llanos Sagristá condenó a 19 ex miembros de la DINA, por su responsabilidad en los delitos de secuestro calificado de Iván Sergio Insunza Bascuñán, Carlos Enrique Godoy Lagarrigue, Daniel Palma Robledo, Manuel Segundo Recabarren Rojas, Manuel Guillermo Recabarren González, Luis Emilio Recabarren González, Nalvia Rosa Mena Alvarado, José Eduardo Santander Miranda, Mario Jesús Juica Vega, Miguel Nazal Quiroz, Clara Canteros Torres, Juan Aurelio Villarroel Zárate, Víctor Hugo Morales Mazuela, Julio Roberto Vega, Carlos Mario Vizcarra Cofré y Alejandro Rodríguez Urzúa; y del homicidio calificado de Eduardo Canteros Prado. Ilícitos perpetrados en Villa Grimaldi, en 1976.

En el fallo (causa rol 2182-1998), el ministro de fuero condenó a Pedro Espinoza Bravo, Carlos López Tapia, Ricardo Lawrence Mires, Jorge Andrade Gómez a penas de 20 años de presidio, en calidad de autores de los 16 secuestros calificados; y a 20 años de presidio por el homicidio calificado de Canteros Pardo. En tanto, los agentes Juan Morales Salgado y Gladys Calderón Carreño deberán purgar 18 y 15 años y un día de presidio, respectivamente, por su responsabilidad como autores de seis secuestros calificados.

Los agentes Rolf Wenderoth Pozo, Ciro Torr  S ez y Orlando Manzo Dur n fueron sentenciados a 15 a os y un d a de presidio, como autores de tres secuestros calificados. Para los agentes Sergio Escalona Acu a, Juvenal Pi a Garrido, Jorge D az Radulovich y Gustavo Guerrero Aguilera, el ministro Llanos determin  penas de 10 a os y un d a de presidio, por su responsabilidad como autores de un secuestro calificado. En calidad de c mplices de los 16 casos de secuestro calificado fueron condenados a 5 a os y un d a de presidio y a 7 a os por el homicidio de Eduardo Canteros Pardo, respectivamente, los agentes: Pedro Bitterlich Jaramillo, Claudio Pacheco Fern ndez, Orlando Torrej n Gatica, Orlando Altamirano Sanhueza, Carlos L pez Inostroza y Hermon Hellec Mundaca, todas las condenas sin beneficios penitenciarios.

En la etapa de investigaci n, el ministro en visita logr  establecer los siguientes hechos:

"La DINA mantuvo, desde fines de 1975 y al menos durante todo el a o 1977, el Cuartel "Sim n Bol var", ubicado en calle Sim n Bol var N  8.630, comuna de La Reina, recinto en que operaba la brigada denominada "Lautaro", cuya principal funci n, adem s de labores represivas de detenci n de disidentes pol ticos, era de protecci n del Director de la DINA, Manuel Contreras Sep lveda, y de su familia. Esta brigada era dirigida por el Mayor de Ej rcito Juan Morales Salgado, quien adem s era el jefe del cuartel, y que estaba bajo la estricta supervisi n del Director de la DINA, quien, adem s, era su calificador directo;

"En el a o 1975 se produjo una restructuraci n de las Brigadas y grupos operativos que ten an como cuartel la "Villa Grimaldi", fusion ndose las agrupaciones a cargo de los capitanes de Ej rcito Germ n Barriga Mu oz, y de Carabineros, Ricardo Lawrence Mires, e integradas por numerosos agentes pertenecientes a distintas ramas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, y cuya denominaci n habr a sido brigada o agrupaci n "Delf n" (o "Mehu n", seg n otras versiones). El prop sito de esta brigada fue la represi n del Partido Comunista, realizando labores de seguimiento y detenci n de dirigentes y militantes que ese Partido, las que se verificaron durante todo el a o 1976; De este modo, durante dicho periodo se procedi  a la captura de decenas de militantes del Partido Comunista, muchos de ellos miembros de sucesivas direcciones que se fueron constituyendo a medida que los anteriores iban siendo desarticulados por el organismo represor antes mencionado. Los detenidos fueron llevados al cuartel "Terranova" o "Villa Grimaldi", donde se les interrogaba bajo torturas. Algunos de ellos fueron posteriormente llevados, siempre privados de libertad, hasta el cuartel "Sim n Bol var" -al cual la brigada "Delf n" o "Mehu n" se traslad  en mayo o junio de 1976-, el que pas  a ser el principal centro de operaciones de la referida brigada, y desde donde sal an los grupos operativos a practicar detenciones, adem s de trasladar los detenidos del Partido Comunista que se encontraban en "Villa Grimaldi";

Para cumplir con las funciones anteriormente descritas, la llamada brigada "Delf n" o "Mehu n" incorpor  a sus actividades represivas a miembros de la brigada "Lautaro", dirigida por Juan Morales Salgado. En dicho cuartel los detenidos fueron interrogados bajo tormentos, perdi ndose el rastro de ellos e ignor ndose su actual paradero; no obstante, existen antecedentes de que a varias de estas personas se les dio muerte, siendo sus cad veres retirados y sepultados clandestinamente; y otros fueron arrojados al mar desde helic pteros; sin que sus restos sean a n recuperados;

En estas circunstancias, se produjeron las detenciones de las siguientes personas, todos militantes del Partido Comunista:

a. MANUEL GUILLERMO RECARBARREN GONZÁLEZ, 22 años y LUIS EMILIO RECARBARREN GONZÁLEZ, 29 años, fueron detenidos, junto a NALVIA MENA ALVARADO y a su hijo de dos años de edad, Luis Emilio Recabarren Mena, por agentes de la DINA en un operativo realizado el 29 de Abril de 1976, en el sector de calles Sebastopol y Santa Rosa. El menor fue dejado abandonado cerca de su domicilio en horas de la noche. Al día siguiente, el padre de los dos primeros, MANUEL SEGUNDO RECARBARREN ROJAS, 50 años, fue aprehendido a las 07:10 horas, cuando salía de su domicilio, en la comuna de San Miguel, en circunstancias que se disponía a abordar un bus. Todos los detenidos fueron conducidos a "Villa Grimaldi"; a Manuel Guillermo Recabarren González y Manuel Segundo Recabarren Rojas, además, se les vio en el recinto "Simón Bolívar" y a Luis Emilio Recabarren González en "Cuatro Álamos", desconociéndose el actual paradero de las víctimas.

b. CLARA ELENA CANTEROS TORRES, 21 años, militante de las Juventudes Comunistas, detenida el 23 de julio de 1976, alrededor de las 20:00 horas en la vía pública en la intersección de las calles Panamá con Rojas Magallanes de la comuna de La Florida, al descender de la locomoción colectiva. Horas después es detenido su tío Eduardo Canteros Prado. Es trasladada hasta "Villa Grimaldi" donde es vista por testigos, y el día 20 de agosto de 1976, es sacada de ese recinto junto a los también detenidos Mario Juica Vega y Oscar Ramos. A la fecha se desconoce su paradero.

c. EDUARDO CANTEROS PRADO, 48 años, constructor civil, detenido el 23 de julio de 1976, alrededor de las 21:40 horas, en la vía pública, frente a su domicilio en la comuna de La Florida, por agentes de la DINA que se movilizaban en tres automóviles, siendo trasladado hasta la "Villa Grimaldi". En el año 1990 sus restos fueron encontrados en el fundo Las Tórtolas de Colina, recinto que hasta 1980 perteneció al Ejército.

d. ALEJANDRO RODRÍGUEZ URZÚA, 49 años, fue detenido el 27 de Julio de 1976, alrededor de las 17:15 horas desde su oficina ubicada en Mallinkrodt 70, Barrio Bellavista; se lo llevaron en su vehículo marca "Chevrolet", modelo "Chevy", año 70, patente DY-821, de color celeste. Lo trasladaron hasta el recinto de "Villa Grimaldi"; ese mismo día en horas de la noche fue allanada su oficina, desde la cual sustrajeron diversos documentos y efectos de valor, entre ellos, \$2.000 y una libreta con direcciones.

e. DANIEL PALMA ROBLEDO, 61 años, empresario, fue detenido el 4 de Agosto de 1976, en horas de la mañana, en la vía pública, en Avenida Matta, entre las calles San Diego y Arturo Prat; luego de retirar su correspondencia, compró un diario y al momento de retirarse fue detenido y se lo llevaron junto al vehículo en el que se movilizaba, una "Renoleta", modelo 4 S de color celeste, año 1972, patente VI-552 de la comuna de Ñuñoa, vehículo que, posteriormente, fue encontrado en poder de agentes de la DINA. A Daniel Palma Robledo se le vio en "Simón Bolívar".

f. CARLOS ENRIQUE GODOY LAGARRIGUE, 39 años, médico, fue detenido el 4 de Agosto de 1976, a las 15,00 horas, por agentes de la DINA durante el trayecto que efectuaba entre el Hospital Parroquial de San Bernardo y su consulta particular, ubicada en calle Barros Arana con Arturo Prat; fue aprehendido junto a su vehículo "Citroën" AX-330, color verde, patente LOG-11 de Calera de Tango, por agentes de la DINA, fue trasladado hasta "Villa Grimaldi" y, posteriormente, a "Cuatro Álamos".

g. IVÁN SERGIO INSUNZA BASCUÑÁN, 43 años, médico cirujano, fue detenido el día 4 de Agosto de 1976, en horas de la noche, mientras conducía su vehículo "Renault" 4 S del año

1969, de color plomo; además, portaba un depósito a plazo de una financiera, el que fue cobrado en Viña del Mar, el 3 de septiembre de 1976, por terceras personas. Fue trasladado a "Villa Grimaldi" y luego a "Cuatro Álamos".

h. JOSÉ EDUARDO SANTANDER MIRANDA, dirigente estudiantil y de la Central Única de Trabajadores, quien había trabajado en la Tesorería General de la República, fue detenido al salir de su domicilio, aproximadamente a las 9:30 horas, del 6 de agosto de 1976, por agentes de la DINA quienes lo introdujeron a un vehículo; testigos lo vieron en el recinto de "Villa Grimaldi".

i. VÍCTOR HUGO MORALES MAZUELA, 45 años, carpintero y obrero de la construcción, dirigente sindical y encargado de organización del Regional Oeste de Santiago del Partido Comunista, fue detenido el 9 de Agosto de 1976, en horas de la mañana, en los alrededores de la población "Villa México" de la comuna de Maipú y fue trasladado hasta "Villa Grimaldi". Posteriormente, se le vio en el cuartel "Simón Bolívar".

j. MARIO JESÚS JUICA VEGA, 34 años, comerciante, fue detenido el 09 de Agosto de 1976, alrededor del mediodía, en las inmediaciones de Plaza Egaña e introducido a un vehículo y trasladado hasta "Villa Grimaldi", lugar en que fue visto por numerosos testigos; el día 20 del mismo mes y año fue sacado desde ese recinto junto a otros dos detenidos.

k. MIGUEL NAZAL QUIROZ, 44 años, comerciante, fue aprehendido el 11 de agosto de 1976, a las 9:00 horas, en circunstancias que salía de su domicilio, comuna de San Miguel, por agentes de la DINA quienes lo trasladaron a "Villa Grimaldi".

l. CARLOS MARIO VIZCARRA COFRÉ, 31 años, obrero, desabollador, fue detenido el 11 de Agosto de 1976, en horas de la noche en la comuna de Quinta Normal, por agentes de la DINA que lo trasladaron hasta "Villa Grimaldi", recinto en que lo vieron testigos hasta el 25 de Agosto del mismo año; incluso se le vio desabollando un vehículo de la DINA. Posteriormente, fue visto en el recinto "Simón Bolívar".

m. JULIO ROBERTO VEGA VEGA, 61 años, obrero, fue detenido el 16 de Agosto de 1976, a las 11:30 horas, en la vía pública en Avenida Presidente Balmaceda entre Cueto y Libertad, por agentes de la DINA. Varios testigos lo vieron recluido tanto en "Villa Grimaldi" como en el cuartel "Simón Bolívar".

n. JUAN AURELIO VILLARROEL ZÁRATE, 55 años, dirigente sindical, fotograbador, detenido el 13 de agosto de 1976, alrededor del mediodía por agentes de la DINA quienes lo trasladaron hasta "Villa Grimaldi" donde fue visto por varios testigos. Ese día a las 11:30 horas, tomó un bus de la locomoción colectiva en el paradero cercano a su casa ubicada en la comuna de Conchalí y se bajó en la Estación Mapocho con la finalidad de dirigirse a la casa de una tía en la comuna de Cerrillos.

Las consecuencias de estas detenciones son que las personas antes mencionadas –con excepción de Eduardo Canteros Prado- se encuentran en calidad de desaparecidas, toda vez que, privadas de libertad, no han tomado contacto con sus familiares; tampoco han realizado gestiones administrativas ante organismos del Estado ni organismos privados, ni registran entradas o salidas del país, sin constar, tampoco, su defunción.

Respecto de Eduardo Canteros Prado, se estableció pericialmente que su muerte fue provocada por medios violentos, y atendidas las circunstancias que rodearon su detención y reclusión clandestina, se puede establecer que se debió a la acción de terceros".

En el aspecto civil, el fallo acogió la demanda presentada en contra del Estado de Chile por los familiares de las víctimas.



## E3. PROCESAMIENTOS Y ACUSACIONES DICTADOS EN CAUSAS DE DERECHOS HUMANOS EN JULIO Y AGOSTO 2017

### Procesamientos dictados en causas DDHH

<b>Delito, causa o víctimas, fecha</b>	<b>Procesados</b>
Caso Luis Bernardo Maldonado Ávila, delito de secuestro calificado. 7 de julio.	Ex carabineros: Eduardo Orlando Riquelme Rodríguez, como cómplice; y a Hugo Opazo Inzunza y Ernesto Idelfonso Garrido Bravo, como encubridores del delito.
Caso Gloria Estela Andrade Garrido, delitos de detención ilegal, secuestro con grave daño y aplicación de tormentos. 3 de julio.	Ex miembros de la Armada: Bertalino Segundo Castillo Soto, Jaime Lazo Pérez, Valentín Evaristo Riquelme Villalobos, Sergio Hevia Febres, Juan de Dios Reyes Basaur, Gilda Mercedes Ulloa Valle, Alejo Esparza Martínez y Héctor Vicente Santibáñez Obreque, como autores del delito.
Caso Domingo Pérez San Martín, delito de homicidio calificado. 9 de julio.	Ex miembros del Ejército: Marco Augusto Aguirre Mendiboure y Heraldo Celedonio Grandón Stuardo, como autores del delito.
Caso Enrique López Olmedo, delitos de aplicación de tormentos y homicidio calificado. 10 de julio.	Ex miembro de la Armada: Gastón Silva Cañas, como autor del delito.
Caso Nelson Hernán Mondaca Catalán y Gregorio Tapia Cortés, delitos de secuestro con grave daño y aplicación de tormentos. 27 de julio.	Ex miembro de Ejército: Aníbal Schaffhauser Camposano, como autor del delito.
Caso delito de homicidio calificado de Santiago Rubilar Salazar y los homicidios simples, en grado frustrado, de Hernán Patricio Villalobos Ruiz y de Ana Sonia Ruiz Veas. 2 de agosto.	Ex Carabineros: Carol Nelson Prado Naranjo, Omar Guillermo Benavides Mena, Julio Antonio Díaz Silva, Jorge Ricardo Imas Lastra, Juan Carlos Morales Valenzuela y Daniel Humberto Ojeda Cárdenas, como autores de los delitos.
Caso Juan Fernando Campos Gatica, delito de secuestro calificado. 9 de agosto.	Ex Carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores de los delitos.
Caso delito de homicidio calificado de Santiago Rubilar Salazar y los homicidios simples, en grado frustrado, de Hernán Patricio Villalobos Ruiz y de Ana Sonia Ruiz Veas. 9 de agosto.	Ex Carabineros: Héctor Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores de los delitos.
Caso Jorge Hugo Gabaude, delitos de secuestro con grave daño y aplicación de tormentos. 19 de agosto.	Ex miembros de la Armada: Héctor Vicente Santibáñez Obreque, Jaime Segundo Lazo Pérez, Juan de Dios Reyes Basaur, Ricardo Alejandro Riesco Cornejo, Jaime Erick Riesle Weherby, Valentín Evaristo Riquelme Villalobos, Gilda Mercedes Ulloa Valle, Alejo Esparza Martínez, Eduardo Mauricio Núñez Contreras, Bertalino Castillo Soto y Juan Orlando Jorquera Terrazas, como autores del delito.

Caso Víctor Fernando Ramírez Ortiz, delito de secuestro calificado. 24 de agosto.	Ex Carabineros: Héctor Fernando Osses Yáñez y a Aquiles Bustamante Oliva, como autores de los delitos.
Caso Juan Humberto Hernández Guajardo, delito de homicidio calificado. 24 de agosto.	Ex Carabineros: Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores de los delitos.
Caso Víctor Segundo Benítez Ortega, delito de secuestro calificado. 24 de agosto.	Ex Carabineros: Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, como autores de los delitos.

### Acusaciones dictadas en causas DDHH

Delito, víctimas, fecha	Acusados
Caso Juan Fernando Millas Véliz, delito de homicidio. 3 de julio.	Ex carabinero: Domingo Nelson Fernández Garcés, en calidad de autor del delito.
Caso José Eduardo Morales Santos, delito de homicidio calificado. 3 de julio.	Ex carabineros: Manuel Antonio Godoy Peña y a Manuel Jesús Fernández Valdebenito en calidad de autores del delito.
Caso Paine, delito de secuestro calificado de Héctor Guillermo Castro Sáez y Juan Bautista Núñez Vargas. 4 de julio.	Ex miembros del ejército: Jorge Eduardo Romero Campos, Osvaldo Andrés Magaña Bau, Carlos Walter Kyling Schmidt, Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Jorge Fernando Reyes Cortes, Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, Jorge Segundo Saavedra Meza, Juan Dionisio Opazo Vera, Roberto Mauricio Pinto Laborderie, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez, Raúl Francisco Areyte Valdenegro y Juan Guillermo Quintanilla Jerez en calidad de autores del delito.
Caso Paine, delito de secuestro calificado de José Ángel Cabeza Bueno. 4 de julio.	Ex miembros del ejército: Jorge Eduardo Romero Campos, Osvaldo Andrés Magaña Bau, Carlos Walter Kyling Schmidt, Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Jorge Fernando Reyes Cortes, Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, Jorge Segundo Saavedra Meza, Juan Dionisio Opazo Vera, Roberto Mauricio Pinto Laborderie, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez, Raúl Francisco Areyte Valdenegro y Juan Guillermo Quintanilla Jerez, en calidad de autores del delito.
Caso Paine, delito de secuestro calificado de Francisco Javier Calderón Nilo, Domingo Octavio Galaz Salas, José Emilio González Espinoza, Juan Rosendo González Pérez, Aurelio Enrique Hidalgo Mella, Bernabé del Carmen López, Héctor Santiago Pinto Caroca, Hernán Pinto Caroca, Aliro del Carmen Valdivia, Hugo Alfredo	Ex miembros del ejército: Jorge Eduardo Romero Campos, Osvaldo Andrés Magaña Bau, Carlos Walter Kyling Schmidt, Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Jorge Fernando Reyes Cortes, Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, Jorge Segundo Saavedra

<p>Vidal Arenas y Víctor Manuel Zamorano González. 4 de julio.</p>	<p>Meza, Juan Dionisio Opazo Vera, Roberto Mauricio Pinto Laborderie, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez, Raúl Francisco Areyte Valdenegro y Juan Guillermo Quintanilla Jerez, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Paine, delito de secuestro calificado de Ramón Alfredo Capetillo Mora. 4 de julio.</p>	<p>Ex miembros del ejército: Nelson Iván Bravo Espinoza, Jorge Eduardo Romero Campos, Osvaldo Andrés Magaña Bau, Carlos Walter Kyling Schmidt, Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Jorge Fernando Reyes Cortes, Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, Jorge Segundo Saavedra Meza, Juan Dionisio Opazo Vera, Roberto Mauricio Pinto Laborderie, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez y Juan Guillermo Quintanilla Jerez, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Paine, delito de secuestro calificado de Mario Enrique Muñoz Peñaloza. 4 de julio.</p>	<p>Ex miembros del ejército: Nelson Iván Bravo Espinoza, Jorge Eduardo Romero Campos, Osvaldo Andrés Magaña Bau, Carlos Walter Kyling Schmidt, Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Jorge Fernando Reyes Cortes, Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, Jorge Segundo Saavedra Meza, Juan Dionisio Opazo Vera, Roberto Mauricio Pinto Laborderie, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez y Juan Guillermo Quintanilla Jerez, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Paine, delito de secuestro calificado de Andrés Pereira Salsberg, René del Rosario Maureira Gajardo, Patricio Loreto Duque Orellana, José Germán Fredes García, Carlos Enrique Gaete López, Rosalindo Delfín Herrera Muñoz, Jorge Hernán Muñoz Peñaloza, Ramiro Antonio Muñoz Peñaloza, Silvestre René Muñoz Peñaloza, Carlos Alberto Nieto Duarte, Laureano Quiroz Pezoa, Luis Ramón Silva Carreño, Basilio Antonio Valenzuela Álvarez, José Domingo Adasme Núñez, José Ignacio Castro Maldonado, Luis Alberto Gaete Balmaceda, Luis Rodolfo Lazo Maldonado, Samuel del Tránsito Lazo Maldonado, Carlos Enrique Lazo Quinteros, Samuel Altamiro Lazo Quinteros, Pedro Antonio Cabezas Villegas y Roberto Estevan Serrano Galaz. 4 de julio.</p>	<p>Ex miembros del ejército: Jorge Eduardo Romero Campos, Osvaldo Andrés Magaña Bau, Carlos Walter Kyling Schmidt, Arturo Guillermo Fernández Rodríguez, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Jorge Fernando Reyes Cortes, Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, Jorge Segundo Saavedra Meza, Juan Dionisio Opazo Vera, Roberto Mauricio Pinto Laborderie, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez y Juan Guillermo Quintanilla Jerez, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Pedro Millalén Huenchuñir, delito de secuestro calificado. 7 de julio.</p>	<p>Ex carabineros: Jorge Schweizer Gómez, Marcia Vera Ríos y Domingo Campos Collao, en calidad de autores del delito.</p>

<p>Caso Paine, delito de secuestro calificado de Juan Guillermo Cuadra Espinoza y Carlos Manuel Ortiz. Delito de sustracción de menor de Ignacio del Tránsito Santander Albornoz. 4 de julio.</p>	<p>Ex miembros del ejército: Osvaldo Andrés Magaña Bau, Alfonso Faúndez Norambuena, Escipión Pedro Cesar Escobar Norambuena, Mario Jesús Campos Ripley, Óscar Hernán Vergara Cruces, Roberto Arcángel Rozas Aguilera, Sergio Heriberto Ávila Quiroga, Jorge Eduardo Romero Campos, Carlos Walter Kyling Schmidt, José Hugo Vásquez Silva, Carlos Enrique Durán Rodríguez, Carlos del Tránsito Lazo Santibáñez, Jorge Fernando Reyes Cortés, Jorge Segundo Saavedra Meza y Víctor Reinaldo Sandoval Muñoz, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Eduardo Nelson Cabrera Vásquez, delitos de detención ilegal y secuestro con grave daño, tortura y asociación ilícita. 10 de julio.</p>	<p>Ex miembros de la Armada: Ricardo Alejandro Riesco Cornejo, Eduardo Parera Santelices, Héctor Vicente Santibáñez Obreque, Valentín Evaristo Riquelme Villalobos, Gilda Mercedes Ulloa Valle, Juan de Dios Reyes Basaur y Bertalino Segundo Castillo Soto, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Juan Andrés Blanco Castillo, delito de secuestro con grave daño. 1 de agosto.</p>	<p>Ex miembros de la Armada: Patricio Horado Valentín Villalobos Lobos, Manuel Alejandro Buch López, Wilfredo Hernán Zepeda Iturriaga, Víctor Orlando Rey Ringele, Ernesto Leonardo Huber von Appen, Jaime Miguel Urdangarín Romero, Germán Patricio Valdivia Keller, Arístides Alejandro León Calffas, Guillermo Samuel Aldoney Hansen, José Abraham Gutiérrez Bello, Víctor Vicente Sepúlveda Cuevas y Jorge Benjamín Ginouves Contreras, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Luis Nelson Cádiz Molina y Alberto Leiva Vargas, delito de secuestro calificado. 7 de agosto.</p>	<p>Ex carabineros: Nelson Iván Bravo Espinoza, José Osvaldo Retamal Burgos y Filimón Tránsito Rivera, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Héctor Andrés Queglas y Luis Eugenio Morales Muñoz, Luis Alberto Baeza Sanhueza, Segundo Llanos Amariles y Julio César Yáñez Illanes, delitos de secuestro simple y, como autores de los delitos de homicidio calificado de Héctor Andrés Queglas y Luis Eugenio Morales Muñoz. 7 de agosto.</p>	<p>Ex carabineros: Héctor Fernando Osses Yáñez y Aquiles Bustamante Oliva, en calidad de autores del delito.</p>
<p>Caso Franklin Valdés, delito de secuestro con grave daño. 9 de agosto.</p>	<p>Ex miembro del Ejército: Alfonso Faúndez Norambuena, en calidad de autor del delito.</p>

**Fuentes del boletín para esta edición:**

Fuentes judiciales; boletín FASIC; abogado Francisco Jara Bustos; reportes de prensa compilados por Boris Hau y Cath Collins del equipo Observatorio; prensa nacional y regional

**Para suministrar información para este boletín:**

Organizaciones que tengan informaciones o avisos relevantes para una próxima edición de este boletín están invitadas a enviarlos a los mails abajo descritos. Favor de incluir datos de contacto y/o de acreditación.

**Para mayores informaciones sobre el Observatorio Justicia Transicional UDP**

Directora académica:

Cath Collins, catedrática en justicia transicional del Transitional Justice Institute, Universidad de Ulster, Irlanda del Norte, profesora e investigadora asociada, UDP  
correo: cath.collins@mail.udp.cl

Coordinador jurídico: Boris Hau

Correo: observatorioddhh@mail.udp.cl

**Datos de contacto institucional:**

Centro de DDHH, Facultad de Derecho, UDP  
Universidad Diego Portales República 112 – Santiago – Chile F. +56 2 2676.8875

**Sitio web:**

Sección dedicada de [www.derechoshumanos.udp.cl](http://www.derechoshumanos.udp.cl)

**Facebook:** Observatorio Justicia Transicional